



# CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

**DNAI-AI-0052-2017**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS**

**INFORME GENERAL**

**a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos de adquisición de bienes y servicios; registro, utilización y destino; y, a la recepción, control y entrega de medicinas en bodega y farmacia en la Unidad de Atención Ambulatoria de Balzar actual Centro de Especialidades Balzar, del INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS**

**TIPO DE EXAMEN :** EE

**PERIODO DESDE :** 2013-01-01

**HASTA :** 2016-12-31

**UNIDAD DE ATENCIÓN AMBULATORIA DE BALZAR ACTUAL CENTRO DE  
ESPECIALIDADES BALZAR**

---

Examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos de adquisición de bienes y servicios; registro, utilización y destino; y, a la recepción, control y entrega de medicinas en bodega y farmacia en la Unidad de Atención Ambulatoria de Balzar actual Centro de Especialidades Balzar, del INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL - IESS**

---

Quito - Ecuador

**RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS**

CD	=	Consejo Directivo
(E)	=	Encargado
IESS	=	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
LOCGE	=	Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
LOSNC	=	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
SERCOP	=	Servicio Nacional de Contratación Pública
INCOP	=	Instituto Nacional de Contratación Pública
R.O.	=	Registro Oficial
RUC	=	Registro Único de Contribuyente
MIS AS/400	=	Medical Information System AS-400
USD	=	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

# ÍNDICE

<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINAS</b>
Carta de presentación	1
<b>CAPÍTULO 1</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base Legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivo de la entidad	3
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	4
<b>CAPÍTULO 2</b>	
<b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>	
Seguimiento de recomendaciones	5
Adquisición de medicamentos a través del procedimiento de ínfima cuantía sin considerar precios referenciales	5
No se cobraron multas a las empresas por entrega extemporánea de fármacos	20
Diferencias en más entre el saldo físico y el saldo del sistema MIS AS/400	33
<b>ANEXOS</b>	
1. Nómina de servidores relacionados con el examen	1
2. Detalle de la muestra	5



*[Handwritten signature]*  
2017-11-17

REF: Informe aprobado el

Quito D.M.,

Señor  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO  
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**  
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos de adquisición de bienes y servicios; registro, utilización y destino; y, a la recepción, control y entrega de medicinas en bodega y farmacia en la Unidad de Atención Ambulatoria de Balzar actual Centro de Especialidades Balzar, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2106.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,  
Dios, Patria y Libertad

*[Handwritten signature]*

Ec. María Cristina Orbe Cajiao  
**AUDITOR INTERNO DEL IESS**

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### Motivo del examen

El examen especial en la Unidad de Atención Ambulatoria de Balzar actual Centro de Especialidades Balzar del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, se realizó de conformidad a la orden de trabajo 0004-IESS-AI-2017 de 16 de enero de 2017 suscrita por la Auditora Interna del IESS, en cumplimiento al Plan Operativo de Control del año 2017.

#### Objetivos del examen

Los objetivos generales del examen son:

- Evaluar la aplicación de disposiciones legales, reglamentaria y demás normativa vigente aplicables a los procesos de contrataciones, registro, utilización y destino.
- Verificar el cumplimiento de la normativa establecida para la recepción, control y entrega de medicinas en bodega y farmacia.

#### Alcance del examen

Se analizaron los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos de adquisición de bienes y servicios; registro, utilización y destino; y, a la recepción, control y entrega de medicinas en bodega y farmacia en la Unidad de Atención Ambulatoria de Balzar actual Centro de Especialidades Balzar del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

*La fuf*

## Base legal

Con la disposición primera, del Reglamento General de las Unidades Médicas, expedido por la Comisión Interventora con Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000, se clasificó al Dispensario de Balzar, como Unidad de Atención Ambulatoria y con Resolución Administrativa IESS-RNDG-002-2015 de 26 de noviembre de 2015, el Director General del IESS, resolvió homologar los establecimientos de Salud del IESS, acorde a la tipología emitida por el Ministerio de Salud Pública, denominando a la Unidad de Atención Ambulatoria de Balzar como Centro de Especialidades Balzar.

## Estructura orgánica

La Unidad de Atención Ambulatoria de Balzar actual Centro de Especialidades Balzar, de conformidad con el Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, expedido por la Comisión Interventora con Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000, y sus reformas emitidas con Resoluciones C.D. 114 de 29 de mayo de 2006 y C.D. 377 de 24 de agosto de 2011, cuenta con la siguiente estructura:

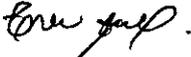
<b>Órgano de Dirección y Gestión</b>	Dirección *
<b>Apoyo Administrativo y Financiero</b>	Asistencia Administrativa
<b>Órgano Prestador de Salud</b>	Área de Medicina General y Odontología
<b>Dependencias de Apoyo Médico</b>	Área de Auxiliares de Diagnóstico y Enfermería

(\*) = La denominación del cargo fue modificada con Resolución C.D.377 de Director Técnico a Director

## Objetivos de la entidad

La Unidad de Atención Ambulatoria de Balzar actual Centro de Especialidades Balzar, es la Unidad Médica de menor nivel de complejidad, responsable de la prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, mediante atención primaria de consulta externa, para los afiliados, jubilados y derecho habientes, en los términos señalados en el artículo 103 de la Ley de Seguridad Social.

Fuente de información: artículo 8 de la Resolución C.I. 056, de 26 de enero de 2000



### Monto de recursos examinados

El monto de los recursos examinados fue de 294 521,83 USD, conforme se presenta a continuación:

PROCEDIMIENTO / PROCESOS	AÑO 2013		AÑO 2014		AÑO 2015		AÑO 2016		TOTAL	
	CANTIDAD	VALOR USD	CANTIDAD	VALOR USD	CANTIDAD	VALOR USD	CANTIDAD	VALOR USD	CANTIDAD	VALOR USD
Cotización	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Subasta Inversa	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Menor Cuantía	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Ínfima Cuantía	2	4 580,00	0	0,00	0	0,00	23	98 534,61	25	103 114,61
Catálogo Electrónico	6	55 255,20	13	41 846,55	7	38 345,47	5	55 960,00	31	191 407,22
Regimén Especial	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Total General</b>	<b>8</b>	<b>59 835,28</b>	<b>13</b>	<b>41 846,55</b>	<b>7</b>	<b>38 345,47</b>	<b>28</b>	<b>154 494,61</b>	<b>56</b>	<b>294 521,83</b>

Fuente: Oficio No. IESS-CE-8A-2017-0465-M de 2 de febrero de 2017, suscrito por el Director de Especialidades Balzar

En Anexo 2 consta el detalle de las adquisiciones de bienes y servicios; y, los procesos de recepción, control y entrega de medicinas en bodega y farmacia analizados.

### Servidores relacionados

Constan en Anexo 1

*Quatu Prof.*

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### Seguimiento de recomendaciones

En el período analizado, la Auditoría Interna y la externa de la Contraloría General del Estado no emitieron informes aprobados, sobre acciones de control efectuadas en la Unidad de Atención Ambulatoria de Balzar actual Centro de Especialidades Balzar del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS.

#### Adquisición de medicamentos a través del procedimiento de ínfima cuantía sin considerar precios referenciales

Con Memorando IESS-AI-2017-0167-ME de 10 de febrero de 2017 se requirió al Director encargado de la Unidad Médica proporcione la documentación de sustento de boletines pagos por adquisiciones de bienes por ínfima cuantía y catálogo electrónico, la misma que fue proporcionada adjunta a los memorandos IESS-CE-BA-2017-0789-M y 0836-M de 22 y 24 de febrero respectivamente.

Como antecedentes encontramos que la Directora del Seguro General de Salud Individual y Familiar encargada, subrogante, mediante memorando IESS-DSGSIF-2016-3273-M de 22 de septiembre de 2016, informó y dispuso a los Directores de las Unidades Médicas del IESS, lo siguiente:

*“... **ASUNTO:** desabastecimiento e imposibilidad de contar con suficiente medicamentos para atender a la población demandante que forma parte del Sistema de Seguridad Social .- En función a los documentos enviados a esta Dirección por parte de las Unidades Médicas, en las que se reporta existe un desabastecimiento e imposibilidad de contar con suficiente medicamento para atender a la población demandante que forma parte del sistema de Seguridad Social y tomando en cuenta que los medicamentos fueron adquiridos mediante el proceso de catálogo electrónico resultado de la subasta inversa corporativa (SICM) de medicamentos 2016 y en virtud de lo establecido en la cláusula décimo séptima del Convenio Marco suscrito, que indica las órdenes de compra que se generen los siguientes 20 días a partir de la vigencia del convenio marco tendrán un plazo de entrega de 60 días contados a partir de la fecha de aceptación de la orden de compra.- **ANALISIS.** - ... .- al revisar los convenios macros suscritos por el SERCOP, que corresponden a los procesos de Subasta Inversa Corporativa de Compra de Medicamentos del año 2016, se determinan ciertas peculiaridades en el plazo de entrega, en las sanciones y en casos de*

*Genaro J. J.*

prórroga de plazo, dando como resultado un posible desabastecimiento de medicamentos... - El incumplimiento en los tiempos de entrega de los medicamentos adquiridos por catálogo electrónico generará un desabastecimiento... en las unidades médicas, siempre y cuando esto no obedezca a una falta de planificación para el año en curso.- Además... varios de estos medicamentos son de uso delicado y la falta de tratamientos podría ocasionar un grave deterioro de la salud e incluso afectar la vida... - me permito emitir la siguiente disposición.- Atendiendo el criterio de oportunidad, únicamente durante el periodo en que se genere la orden de compra y se entreguen los medicamentos, o a su vez se proceda a la declaratoria de contratista incumplido, de ser el caso, las Unidades Médicas del IESS, observando previamente las estipulaciones emitidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa legal para su efecto, podrán abastecerse de medicamentos cumpliendo con los procedimientos autorizados dependiendo del monto de contratación que cumplan única y exclusivamente con el abastecimiento de medicamentos.- Cabe indicar que dicha adquisición se deberá realizar de forma temporal y exclusivamente con el único fin de no tener desabastecimiento que afecte la normal entrega del servicio de salud a los afiliados por parte de las unidades médicas (...).

A base de dicha disposición, en la Unidad Médica se realizaron adquisiciones de 29 medicamentos que constaban en el Repertorio de Medicamentos del Portal de Compras Públicas, utilizando el procedimiento de Ínfima Cuantía a contratistas previa presentación de las respectivas cotizaciones, sin considerar los precios techos de medicamentos establecidos en el anexo A de la Resolución 10 - 2015 de 19 de agosto de 2015, emitido por el Consejo Nacional de Fijación y Revisión de Precios de Medicamentos de Uso y Consumo Humano del Ministerio de Salud Pública, conforme se presenta en el siguiente cuadro:

Orden de Compra			Precio Anexo A Resoluc. 10 - 2015	Boletín de Egreso y/o CUR			Valor que debió pagarse	Diferencia	
Medicamento	Cant.	Precio Unitario		Fecha	N°	Proveedor RUC			Valor Pagado
Atenolol sólido oral 50 mg	20	3,50	0,25	2016-11-15	876	0925234569001	70,00	5,00	65,00
Atropina líquido parenteral 1 mg/ml	10	8,35	0,48				83,50	4,60	76,70
Diclofenaco líquido parenteral 25 mg/ml	10	7,69	0,93				76,90	9,30	69,60
Epinefrina (adrenalina) líquido parenteral 1 mg/ml	10	9,12	0,56				91,20	5,60	85,60
Filomenadiona líquido parenteral 10 mg/ml	10	6,90	1,46				69,00	14,80	74,20
Haloperidol líquido parenteral 5 mg/ml	5	4,12	0,65				20,60	3,25	17,35
Ipratropio bromuro líquido para inhalación 0,02 mg/dosis	5	25,00	12,99				125,00	64,95	60,05
Metoclopramida líquido parenteral 5 mg/ml	20	5,34	0,47				106,60	9,40	97,40
Ranitidina líquido parenteral 25 mg/ml	10	2,55	0,49				25,50	4,90	20,60
Sulfato de magnesio líquido parenteral 20%	5	15,00	0,49				75,00	2,45	72,55
<b>Subtotal</b>									
Dicloxacilina sólido oral 500 mg	466	0,26	0,20	2016-10-10	560	0923855694001	121,16	93,20	27,96
Cloruro de sodio líquido parenteral 0,9%	200	3,50	2,06	2016-11-10	655	0923855694001	700,00	412,00	288,00
Complejo B sólido oral	12.400	0,25	0,16				3.100,00	1.984,00	1.116,00
Paracetamol líquido oral 120 mg/5 ml	420	3,90	1,90				1.638,00	796,00	840,00
<b>Subtotal</b>									<b>2.271,96</b>
Azitromicina sólido oral 500 mg	1.250	2,25	1,95	2016-10-10	561	0919216382001	2.812,50	2.437,50	375,00
Cefalexina sólido oral 500 MG	5.680	0,43	0,29	2016-11-28	740	0919216382001	2.519,60	1.699,40	820,40
Nitrofurantoina sólido oral 100 mg	4.000	0,30	0,26				1.200,00	1.120,00	80,00
<b>Subtotal</b>									
Levonorgestrel + etinilestradiol sólido oral 150 MCG + 30	4.420	0,60	0,12	2016-11-10	656	0992611552001	3.538,00	530,40	3.005,60
<b>Subtotal</b>									<b>3.005,60</b>

*Seis sup.*

Orden de Compra			Precio Anexo A Resoluc. 10 - 2015	Boletín de Egreso y/o CUR				Valor que debió pagarse	Diferencia
Medicamento	Cant.	Precio Unitario		Fecha	N°	Proveedor RUC	Valor Pagado		
Aciclovir solido oral 200 mg	500	0,60	0,29	2016-11-28	739	0905588935001	300,00	145,00	155,00
Cefalexina solido oral (polvo) 250 MG/5 ML	200	4,75	4,00				950,00	800,00	150,00
Meferrina + Glibenciamida sólido oral 500 mg + 5 mg	1.700	0,60	0,29				1.020,00	493,00	527,00
Estradiol valerato + Noretisterona enantato liquido parenteral (5 mg + 50mg)/ml	500	7,90	4,14	2016-12-22	859	0905588935001	3.950,00	2.070,00	1.880,00
Metronidazol solido oral 500 mg	950	0,15	0,12	2016-12-22	860	0905588935001	142,50	114,00	28,50
Ferroso sulfato liquido oral 25 - 50 mg/5ml (equivalente a hierro elemental)	261	15,50	2,75				4.355,50	772,75	3.582,75
Levonorgestrel + etinilestradiol solido oral 150 MCG + 30	3.234	0,60	0,12	2016-12-21	854	0905588935001	1.940,40	388,08	1.552,32
<b>Subtotal</b>									<b>7.876,67</b>
Levonorgestrel + etinilestradiol solido oral 150 MCG + 30	7.445	0,60	0,12	2016-12-21	855	0930922349001	4.467,00	893,40	3.573,60
Prednisolona solido oral 5 mg	820	0,20	0,17	2016-12-22	861	0930922349001	164,00	139,40	24,60
Tridazol solido oral 1000 mg	1.490	0,34	0,20	2016-12-22			506,60	298,00	208,60
<b>Subtotal</b>									<b>3.806,80</b>
Dicloxacilina solido oral 500 mg	400	0,30	0,20	2016-12-22	856	0906057591001	120,00	80,00	40,00
Estriol semisolido vaginal 1 MG/G (0,1%)	92	9,60	6,67	2016-12-22			883,20	613,64	269,56
Cloruro de sodio liquido parenteral 0,9%	260	2,38	2,06	2016-12-22			618,80	535,60	83,20
Cefalexina solido oral (polvo) 250 MG/5 ML	551	4,70	4,00	2016-12-22	857	0906057591001	2.589,70	2.204,00	385,70
Amlodipina solido oral 10 Mg	2.800	0,65	0,31	2016-12-22	858	0906057591001	1.820,00	868,00	952,00
Azitromicina solido oral 500 mg	1.240	2,29	1,95	2016-12-22			2.839,60	2.418,00	421,60
Dexametasona + Tobramicina semisolido oftalmico 0,1%	50	8,44	7,61	2016-12-22			422,00	380,50	41,50
<b>Subtotal</b>									<b>2.193,56</b>
<b>TOTAL</b>									<b>21.069,94</b>

Asimismo, se verificó que se adquirió por Ínfima Cuantía, 16 medicamentos que no constaban en el Repertorio de Medicamentos del Portal de Compras Públicas, adquiriendo a contratistas previa la presentación de las respectivas cotizaciones, sin considerar los precios señalados en el anexo A de la Resolución 10 - 2015 de 19 de agosto de 2015, emitido por el Consejo Nacional de Fijación y Revisión de Precios de Medicamentos de Uso y Consumo Humano del Ministerio de Salud Pública, que establece precios techo, conforme se presenta en el siguiente cuadro:

Orden de Compra			Precio Anexo A Resoluc. 10 - 2015	Boletín de Egreso y/o CUR				Valor que debió pagarse	Diferencia
Medicamento	Cant.	Precio Unitario		Fecha	N°	Proveedor RUC	Valor Pagado		
Gentamicina liquido parenteral 40 mg/ml	85	0,80	0,45	2016-10-10	558	0992811552001	68,00	38,25	29,75
Mometasona liquido para inhalación nasal 50mcg/100desis	100	22,80	18,58	2016-11-28	737	0992811552001	2280,00	1858,00	422,00
<b>Subtotal</b>									<b>451,75</b>
Aceticisteina liquido parenteral 100 mg/ml/3ml (300mg/3m)	5	15,00	1,97	2016-11-15	678	0925234569001	75,00	9,85	65,15
Amiodarona liquido parenteral 50 mg/ml/3ml	5	12,00	2,46				60,00	12,30	47,70
Calcio gluconato liquido parenteral 10%	5	12,50	0,63				62,50	3,15	59,35
Carbohidratos (Dextrosa en agua) liquido parenteral 10% 1000ml	10	9,00	2,25				90,00	22,50	67,50
Flumazenil liquido parenteral 0,1 mg/ml	5	65,00	28,49				325,00	142,45	182,55
Furosemida liquido parenteral 10 mg/ml (amp 2 ml)	10	3,10	0,31				31,00	3,10	27,90
Ketorolaco liquido parenteral 30 mg/ml (amp 2ml)	10	8,00	2,10				80,00	21,00	59,00
Tramadol liquido parenteral 50 mg/ml	20	7,00	0,85				140,00	17,00	123,00
<b>Subtotal</b>									<b>632,16</b>
Gentamicina liquido parenteral 40 mg/ml	94	0,80	0,45	2016-11-28	739	0905588935001	75,20	42,30	32,90
Ferroso sulfato liquido oral (gotas) 25 mg/5ml/20ml (equivalente a hierro elemental)	20	3,50	2,10	2016-12-21	854	0905588935001	70,00	42,00	28,00
Complejo B Liquido parenteral 100mg, 100mg, 1mg ampolla 10ml	371	3,15	0,85	2016-12-22	859	0905588935001	1168,65	315,35	853,30
Metronidazol solido oral 250 mg/5 ml/100ml	260	2,6	2,48				676,00	644,80	31,20
<b>Subtotal</b>									<b>945,40</b>

*Sute p.*

Orden de Compra			Precio Anexo A Resoluc. 10 - 2015	Boletín de Egreso y/o CUR				Valor que debió pagarse	Diferencia
Medicamento	Cant.	Precio Unitario		Fecha	N°	Proveedor RUC	Valor Pagado		
Dexametasona liquido parenteral 4 mg/ml	1.000	0,65	0,36	2016-11-28	740	0919216382001	650,00	360,00	490,00
<b>Subtotal</b>									<b>490,00</b>
Formulas para nutrición enteral solido oral polvo lata 400 g	150	38,00	12	2016-12-21	853	0930922349001	5700,00	1800,00	3.900,00
Ferroso sulfato liquido oral (gotas) 25 mg/5ml/20ml (equivalente a hierro elemental)	180	3,50	2,10	2016-12-21	855	0930922349001	630,00	378,00	252,00
Ferroso sulfato solido oral 50 mg - 100 mg (equivalente a hierro elemental)	2.400	0,48	0,03	2016-12-22	861	0930922349001	1152,00	72,00	1.080,00
Furosemida liquido parenteral 10 mg/ml (amp 2 ml)	120	0,54	0,31				64,80	37,20	27,60
<b>Subtotal</b>									<b>5.259,60</b>
Dexametasona liquido parenteral 4 mg/ml	960	0,85	0,36	2016-12-22	856	0906057591001	816,00	345,60	470,40
<b>Subtotal</b>									<b>470,40</b>
<b>TOTAL</b>									<b>8.249,30</b>

El Director encargado en funciones desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, autorizó el gasto, sin observar que los valores cotizados y facturados por los contratista y los constantes en la orden de compra de los 29 y 16 medicamentos estaban acordes con los precios señalados en el anexo A de la Resolución 10 - 2015 de 19 de agosto de 2015, emitido por el Consejo Nacional de Fijación y Revisión de Precios de Medicamentos de Uso y Consumo Humano del Ministerio de Salud Pública.

La Auxiliar de Contabilidad con periodo de gestión desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2016, no verificó en el proceso de registro y legalización de los boletines de egreso y/o CUR, que los precios unitarios de los 29 y 16 medicamentos constantes en las facturas emitidas por los contratistas y las órdenes de compra estaban acordes con los precios referenciales constantes en el anexo A de la Resolución 10 - 2015 de 19 de agosto de 2015, emitido por el Consejo Nacional de Fijación y Revisión de Precios de Medicamentos de Uso y Consumo Humano del Ministerio de Salud Pública, respectivamente.

El Oficinista - Encargado de Compras Públicas - Procesos de Contratación, con periodo de gestión desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2016, no verificó previo a realizar la adquisición mediante ínfima cuantía que los precios unitarios de los 29 y 16 medicamentos constantes en las respectivas cotizaciones obtenidas de los contratistas estaban acordes con los precios señalados en el anexo A de la Resolución 10 - 2015 de 19 de agosto de 2015, emitido por el Consejo Nacional

*Osorio*

de Fijación y Revisión de Precios de Medicamentos de Uso y Consumo Humano del Ministerio de Salud Pública, respectivamente.

Lo expuesto originó que los contratistas con RUC 0925234569001, con periodo de gestión desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016; 0923855894001, con periodo de gestión desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016; 0919216382001, con periodo de gestión desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016; 0992811552001, con periodo de gestión desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016; 0905588935001, con periodo de gestión desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016; 0930922349001, con periodo de gestión desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016; 0906057591001, con periodo de gestión desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016; coticen y vendan las medicinas con precios unitarios superiores a los techos establecidos, afectando los intereses económicos de la institución por 29 319,24 USD.

Los contratistas con RUC 0925234569001, con periodo de gestión desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016; 0923855894001, con periodo de gestión desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016; 0919216382001, con periodo de gestión desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016; 0992811552001, con periodo de gestión desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016; 0905588935001, con periodo de gestión desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016; 0930922349001, con periodo de gestión desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016; 0906057591001, con periodo de gestión desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016; cotizaron y vendieron 45 medicamentos al Centro de Especialidades Balzar del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, con el procedimiento de ínfima cuantía, sin observar los precios señalados en el Anexo A de la Resolución 10 - 2015 de 19 de agosto de 2015, emitido por el Consejo Nacional de Fijación de Precios y Revisión de Precios de Medicamentos de Uso y Consumo Humano del Ministerio de Salud Pública, lo que originó que la entidad pague precios unitarios superiores a los techos establecidos, afectando los intereses económicos de la institución por 1 273,20 USD; 2 271,96 USD; 1 765,40 USD; 3 457,35 USD; 8 820,97 USD; 9 066,40 USD; 2 663,96 USD.

*Muñoz*

El Director encargado en funciones desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016; la Auxiliar de Contabilidad con periodo de gestión desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2016; el Oficinista - Encargado de Compras Públicas - Procesos de Contratación, con período de gestión desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2016, incumplieron lo dispuesto en los artículos: 22 Deberes de las o los servidores públicos letra b) de la Ley Orgánica del Servicio Público Artículo, e inobservaron el artículo, 14 Cálculo del precio techo del Reglamento para la fijación de precios de medicamentos de uso y consumo humano, emitido con Decreto Ejecutivo 400, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial 299 de 29 de julio de 2014; 1 de la Resolución 10 - 2015 de 19 de agosto de 2015, emitida por el Consejo Nacional de Fijación y Revisión de Precios de Medicamentos; e incumpliendo los artículos 171 De la Gerencia de la Unidad - Responsabilidades del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS emitida en Resolución de la Comisión Interventora C.I. 056 de enero 26 de 2000, reformada mediante Resolución del Consejo Directivo C.D. 377 de 24 de agosto de 2011; y, las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno; 100-03 Responsables del control interno; 401-03 Supervisión; y, 403-08 Control previo al pago.

El artículo 14 Cálculo del precio techo del Reglamento para la fijación de precios de medicamentos de uso y consumo humano, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial 299 de 29 de julio de 2014, disponía:

*"...Art. 14.- **Cálculo del precio techo.** El precio techo será equivalente a la mediana de los precios de venta al público del mercado privado de los medicamentos participantes en el segmento correspondiente, excluyendo aquellos precios que se consideren atípicos, conforme al Artículo siguiente.- A partir del establecimiento por parte del Consejo de los precios techo para cada segmento, ningún medicamento podrá ser comercializado a un precio de venta al público por encima de dichos precios techo.- Los medicamentos cuyos precios de venta al público sean inferiores al precio techo, no podrán incrementar su precio de venta al público.- El precio techo regirá así mismo para todos aquellos medicamentos de los mismos segmentos, introducidos con fecha posterior a la determinación del precio techo por parte del Consejo (...)"*

El artículo 1 de la Resolución 10 - 2015 de 19 de agosto de 2015, emitida por el Consejo Nacional de Fijación y Revisión de Precios de Medicamentos, disponía:

*Dig. prof.*

*“...Art. 1.- Proceder con una nueva fijación de precios techo según la revisión realizada por la Secretaría Técnica y que consta en el anexo A, por haberse identificado distorsiones en el mercado conforme lo previsto en la disposición general tercera del Reglamento para la Fijación de Precios de Medicamentos de Uso y Consumo Humano.”*

El Artículo 171.- De la Gerencia de la Unidad del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, emitido con Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000, disponía:

*“... Artículo 171.- De la Gerencia de la Unidad.- La Gerencia de la Unidad tendrá las siguientes responsabilidades.- 1. La organización y dirección de la Unidad y la supervisión de la ejecución de los planes, programas y actividades de cada uno de sus órganos y dependencias.- 18. La aplicación de los sistemas de control previo y concurrente de los ingresos y egresos de la unidad.- 19. La ejecución de las políticas, estrategias, normas y procedimientos sobre presupuesto y contabilidad, facturación, recaudaciones y pagos, y control de costos, comunes a las Unidades de Atención Ambulatoria (...).”*

Los contratistas con RUC 0925234569001, con periodo de gestión desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016; 0923855894001, con periodo de gestión desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016; 0919216382001, con periodo de gestión desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016; 0992811552001, con periodo de gestión desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016; 0905588935001, con periodo de gestión desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016; 0930922349001, con periodo de gestión desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016; 0906057591001, con periodo de gestión desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, incumplieron lo dispuesto en los artículos: 83, número 7 sobre los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos de la Constitución de la República del Ecuador; y, 1 de la Resolución 10 - 2015 de 19 de agosto de 2015, emitida por el Consejo Nacional de Fijación y Revisión de Precios de Medicamentos; 33.- Obligación Respecto del Precio Techo Fijado del Reglamento para la fijación de precios de medicamentos de uso y consumo humano, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial 299 de 29 de julio de 2014, que se cita a continuación:

*“Art. 33.- Obligación Respecto del Precio Techo Fijado. Toda persona natural o jurídica, titular de una farmacia o botiquín donde se comercialicen medicamentos de uso y consumo humano, deberá comercializarlos respetando el precio techo fijado por el Consejo...”*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, con oficios 51000000-

*Ornce f...P*

ADQ.ByS.MBF.CEBALZAR-029-30-31-32-33-34-35-36-37 y 38 de 27 de marzo de 2017, se comunicaron los resultados provisionales en su orden a: el Director encargado, período de gestión del 1 de septiembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016; Oficinista - Encargado de Compras Públicas - Procesos de Contratación, período de gestión del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2016; Auxiliar de Contabilidad, período de gestión del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2016; contratistas con RUC 0925234569001; 0923855894001; 0919216382001; 0992811552001; 0905588935001; 0930922349001; y, 0906057591001.

El Director encargado; y, la Auxiliar de Contabilidad, en respuestas a los oficios 51000000-ADQ.ByS.MBF.CEBALZAR-029 y 31 de 27 de marzo de 2017, en su orden, con comunicaciones del 31 de marzo de 2017, manifestaron en similares términos lo siguiente:

*“... Se adquirió... fármacos por ínfima cuantía las misma que se encontraba en el repertorio de medicamentos del Portal de compras públicas las misma que no se pudieron aplicar al procedimiento de catálogo electrónico ya que según Memorando #IESS-DSGSIF-2016-3273-M por desabastecimiento e imposibilidad de contar con suficiente medicamentos para atender a la población demandante que forma parte del sistema de seguridad social, por lo expuesto y al revisar los convenios marcos suscrito por el SERCOP, que corresponden a los procesos de Subasta Inversa Corporativa de compra de Medicamentos del año 2016, se determinan ciertas peculiaridades en el plazo de entrega, en las sanciones y en los casos de prórroga de plazo, dando como resultado un posible desabastecimiento de medicamentos.- Además mediante Memorando IESS-SDPSSG-2016-12312-M con fecha 30 de septiembre de 2016 dispuso el Subdirector Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud IESS Guayas Encargado, compra de fármacos mediante ínfima cuantía por lo cual la subdirección Provincial nos solicitó acatar las disposiciones dadas en este memorando... Mediante Memorando # IESS-DG-2016-1768-M con fecha 7 de octubre de 2106 el SERCOP realizó análisis de la demanda realizada de medicamentos por la Red Pública Integral de Salud en la que existe una sobre demanda de medicinas.- Mediante Memorando IESS-DSGSIF-2016-3677-M con fecha 26 de octubre de 2016 en la cual hacen referencia al Oficio # SERCOP-DG-2016-0925-OF con fecha 21 de octubre de 2016 el SERCOP donde hace referencia a la demanda de medicamentos por parte de la Red Pública Integral de Salud.- Mediante Memorando # IESS-SDPSSG-2016-14358-M con fecha 1 de noviembre de 2016 vuelven a ratificar la demanda de los medicamentos.- Mediante Memorando IESS-SDPSS-G-2016-16293-M con fecha 2 de diciembre de 2016 se nos indica sobre el abastecimiento de medicamentos con niveles críticos y stock cero, se dispone que los establecimientos de salud del IESS garanticen el abastecimiento de medicamentos que se encuentren con niveles críticos y stock cero para un periodo de 60 días.- Con todos estos antecedente pongo a su conocimiento que se envió los requerimientos urgentes solicitados por el comité farmacológico al área de compras públicas el cual la mencionada área realizó el estudio de mercado mediante 3 cotizaciones, se procedió de*

*Loce Anaf*

*acuerdo a la ley establecida.- Cabe mencionar que el proceso de los... fármacos se lo realizó mediante requerimiento de acta farmacológica por encontrarse en stock cero y stock crítico en la cual procedió el área de compras publica para que realice el estudio del mercado (...)"*

El contratista con RUC 0925234569001 en respuesta al oficio 51000000-ADQ.ByS.MBF.CEBALZAR-032 de 27 de marzo de 2017, con comunicación ERQP-002-2017 de 30 de marzo de 2017, señaló:

*"... se me dice... que, debo de resarcir dichas sumas, por lo que acorde a mi detalle, considero que dichos valores solo asciende a USD \$ 913,16, valor que en honor a la verdad y, dado que no poseo suficiente efectivo, me veo en la necesidad de proponer, en entregar otras medicinas que le sean necesarias a la referida unidad médica, siempre que el Director acepte esta vía de devolución.- En cuanto a la diferencia de USD \$ 632,15 detallada en su oficio, no tengo objeción alguna que hacer... planteando la misma fórmula de pago que el anterior valor, todo por un total de USD \$ 1.545,32, en su orden respectivamente (...)"*

El contratista con RUC 0923855894001 en respuesta al oficio 51000000-ADQ.ByS.MBF.CEBALZAR-033 de 27 de marzo de 2017, con comunicación CHDA-002-2017 de 29 de marzo de 2017, indicó:

*"...1.- No es de competencia que, la Unidad Médica en referencia haya asumido tal o cual procedimiento para adquirir mis medicinas, eso es de responsabilidad de ellos, pues como Contratista me tocó presentar mi respectiva cotización, en cuyo contenido constan los precios de cada ítem... sin que antes y previo al pago me hayan efectuado observación oficial alguna sobre los costos no acordados a los que establecen el Convenio Marco y Resolución No. 10-2015. Cabe destacar que el convenio marco donde se toma la referencia de los precios no fue suscrito por mí, el ganador de dicho convenio es otro contratista con la cual no tengo relación alguna... mi venta corresponde a una compra por ínfima cuantía.- 2.- Sin embargo, luego de verificar el detalle por ustedes expuestos, he elaborado el mío (ANEXO 1), en cual considerando los parámetros legales expuestos, he agregado la diferencia real y que a mi juicio resulta ser del orden de USD \$ 3.597,87, suma que voy a reintegrar, no en dinero sino con otras medicinas necesarias y urgente que requiera la Unidad Médica del IESS en Balzar, ante la falta de disponibilidad económica suficiente del suscrito (...)"*

El contratista con RUC 0919216382001 en respuesta al oficio 51000000-ADQ.ByS.MBF.CEBALZAR-034 de 27 de marzo de 2017, con comunicación MARP-002-2017 de 29 de marzo de 2017, manifestó:

*"... De ambas novedades, debo indicar que según mi detalle personal que he preparado y que anexo al presente, luego de considerar los dispositivos legales que constan en sus detalles... encuentro a mi juicio que, realmente lo que debo de reintegrar por excesos en tres (3) fármacos, es la suma de USD " 2.199,94; esto lo expongo ante usted muy respetuosamente poniendo como observación*

*Prisca Jara*

que se me ha considerado por error como CONTRATISTA BENEFICIARIO DEL CONVENIO MARCO; siendo mi venta un proceso de compra por ínfima cuantía en la que como es de su conocimiento se efectúa con la presentación de cotizaciones según el requerimiento de la entidad.- En conclusión, la suma de USD \$ 2.199,94 estoy dispuesto a resarcir vía especie de igual naturaleza, siempre que la unidad médica requiera, en razón de que a la fecha no poseo suficiencia de fondos (...)"

La Gerente General de la compañía con RUC 0992811552001 en respuesta al oficio 51000000-ADQ.ByS.MBF.CEBALZAR-035 de 27 de marzo de 2017, con comunicación SKRP-002-2017 de 30 de marzo de 2017, dijo:

"...mi representada... en un (1) fármaco... que entregué... sin evidenciar que el Centro de Especialidades... haya aplicado Catálogo Electrónico y precios referenciales constantes en Convenios Marcos, existe diferencia por USD \$ 3.363,62, aclaro que esa suma no es la correcta, dado que según mi detalle que he elaborado y considerando los dispositivos legales que alegan, lo correcto es USD \$ 2.183,48 (ANEXO 1). El precio que se ha tomado en cuenta es el precio del Contratista que gana la Subasta Inversa de Medicamentos de dicho ítem.- En cuanto a las otras dos (2) medicinas... considero que los precios establecidos son los correctos, esto es USD \$ 451,75.- En consecuencia y, en razón de la restringida liquidez que acusa la empresa que represento, propongo restituir el total de USD \$ 2.635,23 (2.183,48 + 451,75), mediante la entrega inmediata de otros medicamentos que le sean necesarios y urgentes al Centro de Especialidades IESS en Balzar, acorde he planteado extra oficialmente al Director de esa unidad, a fin de subsanar este inconveniente (...)"

El contratista con RUC 0905588935001 en respuesta al oficio 51000000-ADQ.ByS.MBF.CEBALZAR-036 de 27 de marzo de 2017, con comunicación LDAPG-002-2017 de 29 de marzo de 2017, emitió:

"... considero a mi juicio que solo son USD \$ 6.251,11 (\$ 5.986,87 + \$ 264,24) el valor a reponer, conforme lo demuestro en cuadro que detallo y anexo a la presente, considerando incluso los dispositivos legales que aluden en sus detalles y dejando en claro las distintas diferencias de cada rubro.- Es importante mencionar que en los 8 fármacos observados en su oficio, se ha tomado el precio de un convenio marco suscrito por una empresa a la cual no pertenezco. Los precios y las cantidades de compra de dichos convenios son en cantidades muy superiores a las de una ínfima cuantía y el proceso de compra es diferente por lo que los costos no son comparables al momento de realizar una cotización para una compra de ínfima cuantía.- En definitiva para solucionar estas diferencias, he decidido resarcir los USD \$ 6.251,11 mediante la inmediata entrega de otras medicinas que le sean necesarias a la referida Unidad Médica, en vista de que mi escasa solvencia económica que al momento atravieso y, siempre que ésta propuesta sea aceptada por la superioridad del IESS (...)"

*Rodriguez J.P.*

El contratista con RUC 0930922349001 en respuesta al oficio 51000000-ADQ.ByS.MBF.CEBALZAR-037 de 27 de marzo de 2017, con comunicación JSCL-002-2017 de 29 de marzo de 2017, expuso:

*"...según mi cuadro que detallo en anexo adjunto, en mi opinión y, considerando las disposiciones del caso, éstas se ven reducidas a la suma de USD \$ 8.348,34, tomando en consideración el precio de la Resolución 10-2015 del MSP en referencia al precio techo de los medicamentos ya que la compra fue por ínfima cuantía y no fue un proceso de subasta inversa de medicamentos, los precios de los convenios marco son en base a compras en macro escalas por periodos de recompra de mínimo 2 años, no siendo este nuestro caso tuvimos a bien considerar el precio techo del MSP. La suma antes mencionada estaría dispuesta a hacerla devolutiva en especie, mediante la entrega física de otros fármacos de necesidad urgente para la Unidad del IESS en Balzar, en razón de no tener al momento disponibilidad suficiente, siempre que lo acepte el Director del Centro de Especialidades del IESS en Balzar (...)"*

El contratista con RUC 0906057591001 en respuesta al oficio 51000000-ADQ.ByS.MBF.CEBALZAR-038 de 27 de marzo de 2017, con comunicación VMPG-002-2017 de 29 de marzo de 2017, emitió:

*"...1.- El procedimiento propio aplicado por la Unidad del IESS en Balzar, le corresponde a ellos responsabilizarse no al suscrito, pero como bien comentan a ustedes, esté fue mediante la obtención de varias cotizaciones, de las cuales deduzco que mi oferta fue la que les satisfizo dada la calidad y precios de los medicamentos....- 2.- De la simple observación ocular a los detalles de los 10 y 2 medicamentos, por la que deducen que existiría un pago en más o exceso al infrascrito por USD 10 845,52; de aquello respeto su apreciación, pero no comparto, en razón de que cotejan precios referenciales constantes en Convenios Marcos frente a costos unitarios que constan en mis facturas, lo cual no es de mi responsabilidad, porque cuando coticé y al momento de haber decidido que mi oferta fue ganadora a los intereses del IESS, no se me observó que los precios no eran los correctos, al contrario ratificaron y cumpliendo yo los requisitos de rigor, procedieron sin objeción alguna a cancelarlos vía acreditación en cuenta bancaria del suscrito contratista (...)"*

El Oficinista - Encargado de Compras Públicas - Procesos de Contratación, período de gestión desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2016; no remitió respuesta hasta el 4 de abril de 2017 fecha de la conferencia final de comunicación de resultados.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 4 de abril de 2017, el Director encargado, con período de gestión desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, con comunicación de 11 de abril de 2017, expresó:

*Quirico*

*"... el Director Administrativo es autorizador de gasto, quien autoriza el inicio del proceso, pero el coordinador financiero (Financiero) (sic) que es ordenador de pago es el responsable del control previo que consiste en verificación de que todo el procedimiento esté acorde a la ley y que servirá para generar los pagos respectivos.- La Dirección administrativa actúa en virtud al criterio del funcionario de compras encargado de la verificación de los ítems en el repertorio de medicamentos y tomando en cuenta el techo máximo de precios (...)"*

La Auxiliar de Contabilidad, con período de gestión desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2016, con oficio 004-CONT-CEBAL-2017 de 12 de abril de 2017, señaló:

*"...De acuerdo a mi nombramiento mi cargo es de Auxiliar de Contabilidad y por lo tanto las funciones que realizo son receptor la documentación que en envía el área de presupuesto que es donde se realiza el compromiso de la adquisición en base a la partida presupuestaria correspondiente. Existiendo el compromiso que está debidamente sustentado, procedo a realizar el oficio dirigido al Director de la Unidad en la que se solicita se autorice realizar el devengado (registro contable y realizar la correspondientes deducciones del SRI) luego de lo cual tesorería procede a realizar los pagos una vez que se determine en la documentación está completa, de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes, caso contrario no se puede realizar el pago.- La Auxiliar de Contabilidad no verifico que los valores pagados... estén acordes con el Repertorio de Medicamentos del Portal de Compras Públicas... y... con los precios señalados en el Anexo A de la Resolución 10-2015... me permito manifestarle que dicha verificación le compete al departamento de Adquisiciones (...)"*

El Oficinista - Encargado de Compras Públicas - Procesos de Contratación, período de gestión desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2016, con oficio IESS-C.E.-BA-COMP.-2017-002 de 13 de abril de 2017, indicó:

*"... éste servidor acogiendo lo indicado en la LOSNCP su reglamento y el manual de contrataciones procedió a receptor documentación para el procedimiento previsto de ínfima cuantía, la misma que luego se procedió a entregar en físico a la máxima autoridad del Centro de Especialidades Balzar quien junto con las órdenes de compra elaboradas por quien suscribe el presente quedando a disposición y revisión de la máxima autoridad del Centro de Especialidades Balzar (...)"*

Los contratistas con RUC 0925234569001; 0923855894001; 0919216382001; 0992811552001; 0905588935001; 0930922349001; y, 0906057591001, con comunicación MARP-003-2017 de 11 de abril de 2017, señalaron:

*"... nos ratificamos en las exposiciones presentadas oficialmente en 2017-04-04 según varios oficios de 2017-03-29 y 30, pues la falta de documentación para demostrar el porqué de la decisión tomada y haber optado por un procedimiento distinto a lo que señalan las disposiciones legales, correspondió a las*

*Diógenes Jara*

*autoridades del IESS, no a los contratistas, ya que lo único que hicimos fue atender la emergente necesidad y proveerles con entrega inmediata para disminuir su temporal nivel crítico de desabastecimiento de fármacos que en ese entonces acusaban (2016), lo que les conllevó a entregar nuestros medicamentos en beneficio de los pacientes que acudieron y acuden a esa unidad médica.- En referencia a los precios unitarios tomados en consideración en el contenido del borrador del informe, vale dejar sentado que, los 38 ítems tienen en sus respectivos Convenios Marcos establecidos a favor de varias empresas (proveedores) costos unitarios bajos, pero porque surten cantidades altamente significativas para un periodo de 24 meses, esto es para dos (2) años, favoreciendo para abastecer a toda la red pública integral de salud, muy diferente a lo de los contratistas de micro empresas, cuyas ventas fueron por ínfima cuantía, dado que la modalidad de este tipo de adquisición, se hacen bajo cantidades mínimas con entrega inmediata para satisfacer una temporal emergencia, por lo que no es factible acogernos a los precios de los Convenios Marcos, sino a la Lista de precios techo de medicamentos estratégicos constantes en anexos A y B, emitidos por el Ministerio de Salud Pública según Resolución No 10 - 2015 de 2015-08-19 (...)*".

Lo comentado por el Director encargado, la Auxiliar de Contabilidad y el Oficinista - Encargado de Compras Públicas - Procesos de Contratación, no modifica el criterio de auditoría por cuanto no evidencian documentadamente las causas por las cuales este centro médico utilizó el procedimiento directo de ínfima cuantía sin considerar en 45 medicamentos los precios señalados en el Anexo A de la Resolución 10 - 2015 de 19 de agosto de 2015, emitido por el Consejo Nacional de Fijación y Revisión de Medicamento de Uso y Consumo Humano del Ministerio de Salud Pública.

En la documentación remitida al equipo de auditoría posterior a la lectura, se adjuntan los siguientes memorandos:

- IESS-DG-2016-1768-M de 7 de octubre de 2016, donde la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social le dio a conocer al Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, encargado, lo siguiente:

*"...en referencia a la consulta planteada por el IESS al Servicio Nacional de Contratación Pública, me permito remitir a Usted... lo indicado por el... Subdirector General de dicha institución.- **2. Procedimiento de Ínfima Cuantía.-** las entidades contratantes de considerarlo para las adquisiciones de medicamentos podrán optar por el procedimiento de Ínfima Cuantía, siempre y cuando que por razones de oportunidad no les haya sido aplicar los procedimientos establecidos en el... Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, correspondiente a la adquisición de fármacos para lo cual la entidad contratante para cada contratación que se realice por Ínfima Cuantía deberá contar con los debidos sustentos y justificaciones correspondientes que motiven dicha contratación.- **3. Control.-** Las entidades*

*Diecisiete fup*

*contratantes que forman parte de la Red Pública Integral de Salud, deberán implementar mecanismo de control internos respecto a la aplicación de los procedimientos de contratación pública para la adquisición de medicamentos, sobre todo verificando que en caso que se aplique el procedimiento de Ínfima Cuantía se encuentre debidamente sustentando (...)*”.

- < IESS-CE-BA-2016-2310-M de 11 de noviembre de 2016, la Auxiliar de Contabilidad le informó al Director encargado del Centro de Especialidades Balzar; y el mencionado funcionario con memorando IESS-CE-BA-2016-2316-M de 12 de noviembre de 2016 le comunicó al Oficinista - Encargado de Compras Públicas - Procesos de Contratación los temas tratados en el Taller de Actualización en Procesos de Contratación Pública realizado en la ciudad de Quito el 8 de noviembre de 2016, indicando:

*“...5.- **ÍNFIMA CUANTÍA:** a) una **ÍNFIMA CUANTÍA**, siempre y cuando demuestre y sustente la causa de oportunidad, es decir un informe interno razón de oportunidad... El soporte para realizar la ínfima cuantía... O/C que certifiquen que no existe el ítem en bodega especificando la fecha que fue emitida la orden, no hay factura, y que hasta la presente fecha no llega fármaco y que por tal motivo se va a realizar la ínfima cuantía... LOS PRECIOS DE COMPRAS POR ÍNFIMA CUANTÍA DEBEN SER REFERENCIALES A LOS QUE CONSTEN EN EL CATALOGO ELECTRONICO (...)”.*

Lo que evidencia que el Director de la Unidad Médica, la Auxiliar de Contabilidad encargada de registrar y legalizar los CUR (devengado) y el Oficinista - Encargado de Compras Públicas - Procesos de Contratación, conocían que los precios de compras por ínfima cuantía deben ser referenciales a los que constan en el Repertorio de Medicamentos del Portal de Compras Públicas.

Lo manifestado por los contratistas con RUC 0925234569001; 0923855894001; 0919216382001; 0992811552001; 0905588935001; 0930922349001; y, 0906057591001, rectifica el criterio de auditoría por lo que se estableció las diferencias considerando los precios techo conforme el anexo A de la Resolución 10 - 2015 de 19 de agosto de 2015, emitido por el Consejo Nacional de Fijación y Revisión de Precios de Medicamentos de Uso y Consumo Humano del Ministerio de Salud Pública.

### **Conclusiones**

- En la Adquisición de medicamentos a través del procedimiento de ínfima cuantía, el Director encargado no observó en el proceso de autorización del gasto, la

*Decisión final*

Auxiliar de Contabilidad, no verificó en el proceso de registro y legalización de los boletines de egreso y/o CUR, el Oficinista - Encargado de Compras Públicas - Procesos de Contratación, no estableció previo a realizar la adquisición que los precios unitarios de los 29 y 16 medicamentos constantes en las respectivas cotizaciones obtenidas de los contratistas, facturas y órdenes de compras estaban acordes con los precios referenciales establecidos en el anexo A de la Resolución 10 - 2015 de 19 de agosto de 2015, emitido por el Consejo Nacional de Fijación y Revisión de Precios de Medicamentos de Uso y Consumo Humano del Ministerio de Salud Pública, respectivamente, lo que originó que los contratistas con RUC 0925234569001, 0923855894001, 0919216382001, 0992811552001, 0905588935001, 0930922349001, 0906057591001, coticen y vendan las medicinas con precios unitarios superiores a los referenciales y a los techos establecidos, afectando los intereses económicos de la institución por 29 319,24 USD.

- Los Contratistas con RUC 0925234569001, 0923855894001, 0919216382001, 0992811552001, 0905588935001, 0930922349001, 0906057591001 cotizaron y vendieron 45 medicamentos al Centro de Especialidades Balzar del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, con el procedimiento de ínfima cuantía, sin observar los precios señalados en el Anexo A de la Resolución 10 - 2015 de 19 de agosto de 2015, emitido por el Consejo Nacional de Fijación de Precios y Revisión de Precios de Medicamentos de Uso y Consumo Humano del Ministerio de Salud Pública, lo que originó que la entidad pague precios unitarios superiores a los techos establecidos, afectando los intereses económicos de la institución por 1 273,20 USD; 2 271,96 USD; 1 765,40 USD; 3 457,35 USD; 8 820,97 USD; 9 066,40 USD; 2 663,96 USD.

## **Recomendaciones**

### **Al Director del Centro de Especialidades Balzar**

1. Observará y dispondrá al Oficinista - Encargado de Compras Públicas - Procesos de Contratación, que en las adquisiciones de fármacos, primero revise el Repertorio de Medicamentos del Portal de Compras Públicas, confirme si el ítem

*Duciniere*

se encuentra disponible en el mismo y proceda a emitir la orden de adquisición electrónica, de no encontrarse en el catálogo de medicamentos normalizado y la compra sea por Ínfima Cuantía verificará los precios señalados en las Resoluciones del Consejo Nacional de Fijación y Revisión de Precios de Medicamentos de Uso y Consumo Humano del Ministerio de Salud Pública y cotejará con los precios de las proformas presentadas por los contratistas a fin de determinar su conformidad, previo a emitir la orden de compra.

2. Dispondrá a la Auxiliar Contable, encargada de registrar y legalizar los CUR (devengado) que en la revisión de la documentación de sustento de los egresos por adquisiciones de fármacos verifique si los precios de compra guardan conformidad con los establecidos en los Convenios Marcos o con las Resoluciones del Consejo Nacional de Fijación y Revisión de Precios de Medicamentos de Uso y Consumo Humano del Ministerio de Salud Pública dependiendo si el fármaco se encuentra normalizado o no.

#### **No se cobraron multas a las empresas por entrega extemporánea de fármacos**

Con Memorando IESS-AI-2017-0167-ME de 10 de febrero de 2017 se requirió al Director encargado, proporcione la documentación de sustento de boletines pagos por adquisiciones de bienes por ínfima cuantía y catálogo electrónico, la misma que fue proporcionada adjunta a los memorandos IESS-CE-BA-2017-0789-M y 0836-M de 22 y 24 de febrero respectivamente.

En los Convenios Marcos para la provisión de medicamentos suscritos entre el Instituto Nacional de Contratación Pública INCOP y las empresas proveedoras por catálogo electrónico, se determinó que el término de entrega por parte del contratista será de hasta 15 días contados a partir de la recepción de la orden de compra de la entidad contratante.

De la verificación a su cumplimiento, se determinó que en 7 (siete) procesos de adquisición de fármacos por catálogo electrónico, los ítems fueron entregados posterior al término establecido en cláusula décimo sexta de los convenios suscritos,

*Vente fuf*

sin que en las actas de entrega recepción se deje constancia de los días de mora incurridos en el plazo de entrega.

Adicionalmente, se evidenció que en los boletines de pago no se descontó el valor de la multa que se estipulaba en la cláusula Décima Tercera de los convenios marcos por la entrega extemporánea de los fármacos.

Ord.	CONVENIO MARCO			ORDEN DE COMPRA					ACTA ENTREGA RECEPCIÓN		Días de demora
	Proceso	Proveedor	Fecha de suscripción	N° / Fecha Emisión	Fecha de aceptación	Descripción	Cant.	Fecha de entrega según convenio marco	Fecha	Cant.	
1	SCM-060-2011	1790717658001	2011-11-28	CD- 20150000123596 2015-02-11	2015-02-12	Amoxicilina + ácido clavulánico, 500 mg + 125 mg	9 500	2015-03-04	2015-04-24	9 500	36
	ADDENDUM		2014-03-27								
2	SCM-366-2011	1791362160001	2011-11-28	297165 2014-05-13	2014-05-14	Glucocid, Tableta de 850 mg	12 000	2014-06-04	2014-07-07	12 000	23
	ADDENDUM		2014-03-27								
	SCM-226-2011		2011-11-28								
	ADDENDUM		2014-03-27								
3	SCM-369-2011	0992262192001	2011-11-28	297168 2014-05-13	2014-05-14	Glibenciamida + Metformina 500mg + 5 mg	6 000	2014-08-04	2014-12-05	6 000	130
	ADDENDUM		2014-03-27								
	SCM-323-2011		0992262192001								
4	SCM-646-2011	1790717658001	2012-02-23	305080 2014-06-23	2014-06-24	Salbutamol solución para nebulización 5 mg/ml - 10 ml	200	2014-07-15	2014-07-25	200	8
	ADDENDUM		2014-03-27								
5	SCM-169-2011	1791362160001	2011-11-28	320747 2014-08-25	2014-08-26	LUBIT B TABLETAS	55 000	2014-09-16	2014-10-06	5 500	16
	ADDENDUM		2014-03-27								
	SCM-366-2011		2011-11-28								
	ADDENDUM		2014-03-27								
	SCM-050-2011		2011-11-28								
ADDENDUM	2014-03-27	2014-08-25	2014-08-26	ANLODIPINA BESILATO TABLETAS 5MG	2 000	2014-09-16	2014-10-08	2 000	16		

Nota: El plazo de entrega que estipulan los convenios marco son de 15 días contados a partir de la recepción de la orden de compra

El Director encargado con memorando IESS-CE-BA-2017-1015-M de 10 de marzo de 2017 y la Auxiliar Contable con memorando IESS-CE-BA-2017-1099-M de 14 de marzo de 2017, informaron el cálculo de multa por concepto de mora, así:

Ord.	ORDEN DE COMPRA							Fecha de acta de entrega recepción	CÁLCULO DE MULTA			
	N° / Fecha Emisión	Fecha de aceptación	Descripción	Cant.	P/U USD	Total USD	Fecha de entrega según convenio marco		Días de demora	Valor de Factura	%	Valor de multa
1	CD- 20150000123596 2015-02-11	2015-02-12	Amoxicilina + ácido clavulánico, 500 mg + 125 mg	9.500	0,46	4 370,00	2015-03-04	2015-04-24	36	4 370,00	15	655,50
2	297165 2014-05-13	2014-05-14	Glucocid, Tableta de 850 mg	12.000	0,19	2 280,00	2014-06-04	2014-07-07	23	2 280,00	15	342,00
			Enalapril 20mg tabletas	12.000	0,015	180,00	2014-06-04	2014-07-11	27	180,00	15	27,00
3	297168 2014-05-13	2014-05-14	Glibenciamida + Metformina 500mg + 5 mg	6.000	0,180	1 080,00	2014-06-04	2014-12-05	130	1 080,00	15	182,00
			Lactulosa - jarable	600	6,00	3 600,00	2014-06-04	2014-07-01	19	3 600,00	15	540,00
4	305080 2014-06-23	2014-06-24	Salbutamol solución para nebulización 5 mg/ml - 10 ml	200	5,00	1 000,00	2014-07-15	2014-07-25	8	1 000,00	10	100,00
5	320747 2014-08-25	2014-08-26	LUBIT B TABLETAS	55.000	0,0486	2 673,00	2014-09-16	2014-10-06	16	2 673,00	15	400,95
	320747 2014-08-25	2014-08-26	METFORMINA TAB 850MG	12.000	0,019	228,00	2014-09-16	2014-10-06	16	2 280,00	15	342,00
	320747 2014-08-25	2014-08-26	ANLODIPINA BESILATO TABLETAS 5MG	2.000	0,23	460,00	2014-09-16	2014-10-08	16	460,00	15	69,00
TOTAL												2 636,45

Nota: El plazo de entrega que estipulan los convenios marco son de 15 días contados a partir de la recepción de la orden de compra

*Veinte y uno mil*

El Director y Directora encargada con períodos de gestión desde el 1 de enero de 2013 hasta el 28 de julio de 2014; y, desde el 4 de agosto de 2014 hasta el 30 de agosto de 2016, no emitieron instrucciones a los Miembros de las Comisiones de Entrega - Recepción y la Auxiliar de Contabilidad, encargada de registrar y legalizar los CUR (devengado) para que verifiquen que las medicinas sean entregadas por parte de los contratistas en el término de hasta 15 días contados a partir de la recepción de la orden de compra, lo que originó que en las actas de entrega recepción no determinen que las medicinas requeridas fueron entregadas posterior al plazo de entrega establecido y que en los boletines de pago a las empresas proveedoras de las órdenes de compra 297165, 297168 y 305080; y, CD 20150000123596 y 320747, con 5 y 4 ítems y que no se descuente la multa por la entrega extemporánea de los fármacos por 1 171,00 USD; y, 1 467,45 USD, respectivamente, conforme se presentan en los siguientes cuadros:

Ord.	ORDEN DE COMPRA							Fecha de acta de entrega recepción	CÁLCULO DE MULTA			
	N° / Fecha Emisión	Fecha de aceptación	Descripción	Cant.	P/U USD	Total USD	Fecha de entrega según convenio marco		Días de demora	Valor de Factura	%	Valor de la multa
2	297165 2014-05-13	2014-05-14	Glucocid. Tableta de 850 mg	12.000	0,19	2 280,00	2014-06-04	2014-07-07	23	2 280,00	15	342,00
			Enalapril 20mg tabletas	12.000	0,015	180,00	2014-06-04	2014-07-11	27	180,00	15	27,00
3	297168 2014-05-13	2014-05-14	Glibenclamida + Metformina 500mg + 5 mg	6.000	0,180	1 080,00	2014-06-04	2014-12-05	130	1 080,00	15	162,00
			Lactulosa - jarable	600	6,00	3 600,00	2014-06-04	2014-07-01	19	3 600,00	15	540,00
4	305080 2014-06-23	2014-06-24	Salbutamol solución para nebulización 5 mg/ml - 10 ml	200	5,00	1 000,00	2014-07-15	2014-07-25	8	1 000,00	10	100,00
TOTAL											1 171,00	

Nota: El plazo de entrega que estipulan los convenios marco son de 15 días contados a partir de la recepción de la orden de compra

Ord.	ORDEN DE COMPRA							Fecha de acta de entrega recepción	CÁLCULO DE MULTA			
	N° / Fecha Emisión	Fecha de aceptación	Descripción	Cant.	P/U USD	Total USD	Fecha de entrega según convenio marco		Días de demora	Valor de Factura	%	Valor de la multa
1	CD- 20150000123596 2015-02-11	2015-02-12	Amoxicilina + ácido clavulánico. 500 mg + 125 mg	9.500	0,46	4 370,00	2015-03-04	2015-04-24	36	4 370,00	15	655,50
5	320747 2014-09-25	2014-09-26	LUBIT B TABLETAS	55.000	0,0486	2 673,00	2014-09-16	2014-10-08	16	2 673,00	15	400,95
			METFORMINA TAB 950MG	12.000	0,019	228,00	2014-09-16	2014-10-08	16	2 280,00	15	342,00
			ANLÓDIPINA BESILATO TABLETAS 5MG	2.000	0,23	460,00	2014-09-16	2014-10-08	16	460,00	15	69,00
TOTAL											1 467,46	

Nota: El plazo de entrega que estipulan los convenios marco son de 15 días contados a partir de la recepción de la orden de compra

La Auxiliar de Contabilidad, con período de gestión desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2016, no determinó en el proceso de registro y legalización de los boletines de egreso y/o CUR, que en las actas de entrega recepción suscritas por los Miembros de las Comisiones de Entrega - Recepción adjuntos a la documentación

*Verite y dos fous.*

de sustento de las órdenes de compra 297165, 297168 y 305080; y, CD 20150000123596 y 320747 que contenían 9 (nueve) ítems, no determinaron que éstos fueron entregados posterior al término de hasta 15 días contados a partir de la recepción de la orden de compra, lo que originó que en los boletines de pago a las empresas proveedoras no se descuenta la multa por la entrega extemporánea de los fármacos por 2 638,45 USD., conforme al siguiente cuadro:

Ord.	ORDEN DE COMPRA							Fecha de acta de entrega recepción	CÁLCULO DE MULTA			
	Nº / Fecha Emisión	Fecha de aceptación	Descripción	Cant.	P/U USD	Total USD	Fecha de entrega según convenio marco		Días de demora	Valor de Factura	%	Valor de la multa
1	CD- 20150000123596 2015-02-11	2015-02-12	Amoxicilina + ácido clavulánico. 500 mg + 125 mg	9.500	0,46	4 370,00	2015-03-04	2015-04-24	36	4 370,00	15	655,50
2	297165 2014-05-13	2014-05-14	Glucocid. Tableta de 850 mg	12.000	0,19	2 280,00	2014-06-04	2014-07-07	23	2 280,00	15	342,00
			Enalapril 20mg tabletas	12.000	0,015	180,00	2014-06-04	2014-07-11	27	180,00	15	27,00
3	297168 2014-05-13	2014-05-14	Glibenclamida + Metformina 500mg + 5 mg	6.000	0,180	1 080,00	2014-06-04	2014-12-05	130	1 080,00	15	162,00
			Lactulosa - jarable	600	6,00	3 600,00	2014-06-04	2014-07-01	19	3 600,00	15	540,00
4	305080 2014-06-23	2014-06-24	Salbutamol solución para nebulización 5 mg/ml - 10 ml	200	5,00	1 000,00	2014-07-15	2014-07-25	8	1 000,00	10	100,00
5	320747 2014-08-25	2014-08-26	LUBIT 8 TABLETAS	55.000	0,0486	2 673,00	2014-09-16	2014-10-08	16	2 673,00	15	400,95
			METFORMINA TA 8 850MG	12.000	0,019	228,00	2014-09-16	2014-10-08	16	2 280,00	15	342,00
			ANLODFINA BESILATO TABLETAS 5MG	2.000	0,23	460,00	2014-09-16	2014-10-08	16	460,00	15	69,00
<b>TOTAL</b>											<b>2 638,45</b>	

Nota: El plazo de entrega que estipulan los convenios marco son de 15 días contados a partir de la recepción de la orden de compra

La Auxiliar de Farmacia, con período de gestión desde el 11 de febrero de 2015 hasta el 24 de abril de 2015; la Médico General, con período de gestión desde el 26 de agosto de 2014 hasta el 24 de abril de 2015; la Oficinista, período de gestión desde el 14 de mayo de 2014 hasta el 5 de diciembre de 2014; y, la Médico General, con período de gestión desde el 14 de mayo de 2014 hasta el 25 de julio de 2014, en calidad de Miembros de la Comisión de Entrega - Recepción, no verificaron que las medicinas sean entregadas por parte de los contratistas en el término de hasta 15 días contados a partir de la recepción de la orden de compra, lo que originó que en las actas de entrega recepción no determinen que las medicinas requeridas fueron entregadas posterior al plazo de entrega establecido y que en los boletines de pago a las empresas proveedoras de las órdenes de compra CD 20150000123596; 320747; 297165, 297168, 305080, no se descuenta la multa por la entrega extemporánea de los fármacos por 655,50 USD; 1 066,50 USD; 1 982,95 USD y 469,00 USD respectivamente, conforme se presenta en los siguientes cuadros:

*Veinte y tres por ciento*

Ord.	ORDEN DE COMPRA							Fecha de acta de entrega recepción	CÁLCULO DE MULTA			
	N° / Fecha Emisión	Fecha de aceptación	Descripción	Cant.	P/U USD	Total USD	Fecha de entrega según convenio marco		Días de demora	Valor de Factura	%	Valor de la multa
1	CD- 2015000123596 2015-02-11	2015-02-12	Amoxicilina + ácido clavulánico. 500 mg + 125 mg	9.500	0,46	4 370,00	2015-03-04	2015-04-24	36	4 370,00	15	655,50
<b>TOTAL</b>											<b>655,50</b>	

Nota: El plazo de entrega que estipulan los convenios marco son de 15 días contados a partir de la recepción de la orden de compra

Ord.	ORDEN DE COMPRA							Fecha de acta de entrega recepción	CÁLCULO DE MULTA			
	N° / Fecha Emisión	Fecha de aceptación	Descripción	Cant.	P/U USD	Total USD	Fecha de entrega según convenio marco		Días de demora	Valor de Factura	%	Valor de la multa
1	CD- 2015000123596 2015-02-11	2015-02-12	Amoxicilina + ácido clavulánico. 500 mg + 125 mg	9.500	0,46	4 370,00	2015-03-04	2015-04-24	36	4 370,00	15	655,50
5	320747 2014-08-25	2014-08-26	METFORMINA TAB 850MG	12.000	0,019	228,00	2014-09-16	2014-10-08	16	2 280,00	15	342,00
	320747 2014-08-25	2014-08-26	ANLODIPINA BESILATO TABLETAS 5MG	2.000	0,23	460,00	2014-09-16	2014-10-08	16	460,00	15	69,00
<b>TOTAL</b>											<b>1 866,50</b>	

Nota: El plazo de entrega que estipulan los convenios marco son de 15 días contados a partir de la recepción de la orden de compra

Ord.	ORDEN DE COMPRA							Fecha de acta de entrega recepción	CÁLCULO DE MULTA			
	N° / Fecha Emisión	Fecha de aceptación	Descripción	Cant.	P/U USD	Total USD	Fecha de entrega según convenio marco		Días de demora	Valor de Factura	%	Valor de la multa
2	297165 2014-05-13	2014-05-14	Glucocid. Tableta de 850 mg	12.000	0,19	2 280,00	2014-06-04	2014-07-07	23	2 280,00	15	342,00
			Enalapril 20mg tabletas	12.000	0,015	180,00	2014-06-04	2014-07-11	27	180,00	15	27,00
3	297188 2014-05-13	2014-05-14	Gibenciamida + Metformina 500mg + 5 mg	6.000	0,180	1 080,00	2014-06-04	2014-12-05	130	1 080,00	15	162,00
			Lactulosa - jarabe	600	6,00	3 600,00	2014-06-04	2014-07-01	19	3 600,00	15	540,00
4	305080 2014-06-23	2014-06-24	Salbutamol solución para nebulización 5 mg/ml - 10 ml	200	5,00	1 000,00	2014-07-15	2014-07-25	8	1 000,00	10	100,00
5	320747 2014-08-25	2014-08-28	LUBIT B TABLETAS	55.000	0,0486	2 673,00	2014-09-18	2014-10-08	16	2 873,00	15	400,95
	320747 2014-08-25	2014-08-26	METFORMINA TAB 850MG	12.000	0,019	228,00	2014-09-16	2014-10-08	16	2 280,00	15	342,00
	320747 2014-08-25	2014-08-26	ANLODIPINA BESILATO TABLETAS 5MG	2.000	0,23	460,00	2014-09-18	2014-10-08	16	460,00	15	69,00
<b>TOTAL</b>											<b>1 982,95</b>	

Nota: El plazo de entrega que estipulan los convenios marco son de 15 días contados a partir de la recepción de la orden de compra

Ord.	ORDEN DE COMPRA							Fecha de acta de entrega recepción	CÁLCULO DE MULTA			
	N° / Fecha Emisión	Fecha de aceptación	Descripción	Cant.	P/U USD	Total USD	Fecha de entrega según convenio marco		Días de demora	Valor de Factura	%	Valor de la multa
2	297165 2014-05-13	2014-05-14	Glucocid. Tableta de 850 mg	12.000	0,19	2 280,00	2014-06-04	2014-07-07	23	2 280,00	15	342,00
			Enalapril 20mg tabletas	12.000	0,015	180,00	2014-06-04	2014-07-11	27	180,00	15	27,00
4	305080 2014-08-23	2014-06-24	Salbutamol solución para nebulización 5 mg/ml - 10 ml	200	5,00	1 000,00	2014-07-15	2014-07-25	8	1 000,00	10	100,00
<b>TOTAL</b>											<b>469,00</b>	

Nota: El plazo de entrega que estipulan los convenios marco son de 15 días contados a partir de la recepción de la orden de compra

Las empresas: GLAXOSMITHKLINE ECUADOR S.A. con RUC 1790717658001, en el periodo de gestión desde el 24 de junio de 2014 hasta el 24 de abril de 2015, entregó 2 (dos) ítems de las órdenes de compra CD 2015000123596 con 36 días; PHARMABRAND S.A. con RUC 1791362160001, en el periodo de gestión desde el 14 de mayo de 2014 hasta el 8 de octubre de 2014, entregó 5 (cinco) ítems de las órdenes de compra 297165 y 320747, con 23, 27, 16, 16 y 16 días; LETERAGO DEL ECUADOR S.A. con RUC 0992262192001, en el periodo de gestión desde el 14 de mayo de 2014 hasta el 5 de diciembre de 2014, entregó 2 (dos) ítems de la orden de compra 297168

*Veinte y cuatro pag.*

en 130 y 19 días, posteriores a los 15 días de plazo de entrega contados a partir de la recepción de la orden de compra establecidos en los convenios marcos suscritos, sin que en las actas de entrega recepción que suscribieron se deje constancia de los días de mora incurridos, lo que originó que en los boletines de pago no se descuente la multa por la entrega extemporánea de los fármacos por 755,50 USD; 1 180,95 USD; y, 702,00 USD., respectivamente, conforme a los siguientes cuadros:

Ord.	ORDEN DE COMPRA							Fecha de acta de entrega recepción	CÁLCULO DE MULTA			
	N° / Fecha Emisión	Fecha de aceptación	Descripción	Cant.	P/U USD	Total USD	Fecha de entrega según convenio marco		Días de demora	Valor de Factura	%	Valor de la multa
1	CD- 20150000123596 2015-02-11	2015-02-12	Amoxicilina + ácido clavulánico. 500 mg + 125 mg	9.500	0,46	4.370,00	2015-03-04	2015-04-24	36	4.370,00	15	655,50
4	305080 2014-08-23	2014-06-24	Salbutamol solución para nebulización 5 mg/ml - 10 ml	200	5,00	1.000,00	2014-07-15	2014-07-25	8	1.000,00	10	100,00
TOTAL											755,50	

Ord.	ORDEN DE COMPRA							Fecha de acta de entrega recepción	CÁLCULO DE MULTA			
	N° / Fecha Emisión	Fecha de aceptación	Descripción	Cant.	P/U USD	Total USD	Fecha de entrega según convenio marco		Días de demora	Valor de Factura	%	Valor de la multa
2	297165 2014-05-13	2014-05-14	Glucocid. Tableta de 850 mg	12.000	0,19	2.280,00	2014-06-04	2014-07-07	23	2.280,00	15	342,00
			Enalapril 20mg tabletas	12.000	0,015	180,00	2014-06-04	2014-07-11	27	180,00	15	27,00
5	320747 2014-08-25	2014-08-26	LUBIT B TABLETAS	55.000	0,0486	2.673,00	2014-09-16	2014-10-08	16	2.673,00	15	400,95
	320747 2014-08-25	2014-08-26	METFORMINA TAB 850MG	12.000	0,019	228,00	2014-09-16	2014-10-08	16	2.280,00	15	342,00
	320747 2014-08-25	2014-08-26	ANLODIPINA BESILATO TABLETAS 5MG	2.000	0,23	460,00	2014-09-16	2014-10-08	16	460,00	15	69,00
TOTAL											1 180,95	

Ord.	ORDEN DE COMPRA							Fecha de acta de entrega recepción	CÁLCULO DE MULTA			
	N° / Fecha Emisión	Fecha de aceptación	Descripción	Cant.	P/U USD	Total USD	Fecha de entrega según convenio marco		Días de demora	Valor de Factura	%	Valor de la multa
3	297168 2014-05-13	2014-05-14	Glibenclamida + Metformina 500mg + 5 mg	6.000	0,180	1.080,00	2014-06-04	2014-12-05	130	1.080,00	15	162,00
	297168 2014-05-13	2014-05-14	Lactulosa - jarable	600	6,00	3.600,00	2014-06-04	2014-07-01	19	3.600,00	15	540,00
TOTAL											702,00	

El Director, la Directora encargada, la Auxiliar de Contabilidad, la Auxiliar de Farmacia, la Medico General, la Oficinista y la Medico General como Miembro de la Comisión de Entrega - Recepción, incumplieron lo dispuesto en los artículos: 22 Deberes de las o los servidores, letra b) del artículo de la Ley Orgánica del Servicio Público; e inobservaron, lo dispuesto en el artículo 124.- Contenido de las actas.- del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública e incumplieron el artículo 171.- De la Gerencia de la Unidad - Responsabilidades del

*Vente q. conio prof.*

Médicas del IESS, emitida en Resolución C.I. 056 de enero 26 de 2000, reformada mediante Resolución del Consejo Directivo C.D. 377 de 24 de agosto de 2011; las cláusulas décima tercera y sexta de los Convenios Marcos para la provisión de medicamentos suscritos entre el Instituto Nacional de Contratación Pública INCOP y las empresas proveedoras; y, las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del Control Interno, 401-03 Supervisión y 403-08 Control previo al pago.

Los Gerentes General de las Empresas: GLAXOSMITHKLINE ECUADOR S A. con RUC 1790717658001; PHARMABRAND S.A. con RUC 1791362160001; y, LETERAGO DEL ECUADOR S.A. con RUC 0992262192001, inobservaron lo dispuesto en el número 7 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, sobre los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos; e, incumplieron las cláusulas décima tercera y sexta de los convenios suscritos con el Instituto Nacional de Contratación Pública INCOP.

Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, emitido con Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000:

*"... Artículo 171.- De la Gerencia de la Unidad.- La Gerencia de la Unidad tendrá las siguientes responsabilidades.- 1. La organización y dirección de la Unidad y la supervisión de la ejecución de los planes, programas y actividades de cada uno de sus órganos y dependencias.- 18. La aplicación de los sistemas de control previo y concurrente de los ingresos y egresos de la unidad.- 19. La ejecución de las políticas, estrategias, normas y procedimientos sobre presupuesto y contabilidad, facturación, recaudaciones y pagos, y control de costos, comunes a las Unidades de Atención Ambulatoria (...)"*

Las cláusulas décima tercera y sexta de los Convenios Marcos para la provisión de medicamentos suscritos entre el Instituto Nacional de Contratación Pública INCOP y las empresas proveedoras, disponían:

*"...DÉCIMA TERCERA: MULTAS .- ...Cuando el proveedor entregue los medicamentos en fecha posterior al término establecido en la cláusula décima sexta del presente convenio, se aplicará una multa del 10% del valor a facturar correspondiente al medicamento no entregado y que consta en el pedido de compra, contados a partir del primer día de retraso hasta el término de 15 días. En el caso que el proveedor no entregue los medicamentos en el término señalado anteriormente, se aplicará una multa adicional del 5% del valor facturado hasta un término máximo de 15 días, luego de los cuales se notificará al INCOP para que declare la terminación unilateral del Convenio Marco y se proceda a la inscripción como contratista incumplido en el registro de*

*Vernte y seis fup.*

*incumplimientos (...)- **DÉCIMA SEXTA: PLAZO DE ENTREGA.**- ... El término de entrega por parte del proveedor será de hasta 15 días contados a partir de la recepción de la orden de compra de la entidad contratante, salvo casos de emergencia declarada en los que, en lo posible, se coordinará una entrega inmediata.- Adicionalmente, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada y bajo responsabilidad absoluta de la entidad contratante que preste servicios de salud, se podrán ampliar los tiempos de entrega contemplados en la presente cláusula (...)*"

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, con oficios 51000000-ADQ.ByS.MBF.CEBALZAR-007-008-009-010-011-012-013-014 y 015 de 16 de marzo de 2017, se comunicaron los resultados provisionales al Director, a la Médico General, Directora encargada, a la Auxiliar de Contabilidad, y a los Miembros de la Comisión de Entrega - Recepción, conformados por la Auxiliar de Farmacia, Oficinista y la Médico General, a los Gerentes General de las Empresas con RUC 1790717658001, 0992262192001 y 1791362160001.

El Director, período de gestión desde el 1 de enero de 2013 hasta el 28 de julio de 2014, en respuesta al oficio 51000000-ADQ.ByS.MBF.CEBALZAR-007 de 16 de marzo de 2017, con oficio 001 BALZAR de 27 de marzo de 2017, expresó:

*"...SE PUEDE ENTENDER QUE POR ALTA DEMANDA PODIA EXISTIR CASOS DE RETRASO EN LA ENTREGA DE FARMACOS O INSUMOS. POR LO QUE EN EL USO DE LAS ATRIBUCIONES ACOGIENDOSE A LA CLAUSULA DECIMOSEXTA: PLAZO DE ENTREGA, EL SUSCRITO COMO MAXIMA AUTORIDAD PODIA ACEPTAR LA PRORROGA EN LA ENTREGA SOLICITADA POR LAS CASAS COMERCIALES.- POR LO QUE ADJUNTO A ESTE OFICIO Y CON EL VISTO BUENO DEL SUSCRITO COMO DIRECTOR, ACEPTA LA PRORROGA EN LA ENTREGA DE PRODUCTOS (...)"*

La Auxiliar de Farmacia - Miembro de la Comisión de Entrega - Recepción período de gestión desde el 11 de febrero de 2015 hasta el 24 de abril de 2015, en respuesta al oficio 51000000-ADQ.ByS.MBF.CEBALZAR-010 de 16 de marzo de 2017, con oficio CE-BA-FARM-004-2017 de 24 de marzo de 2017, dijo: ✓

*"...Tengo a bien comunicar que el medicamento Amoxicilina + Acido Clavulanico 500mag + 125mg solido oral llego al área de farmacia el día 24 de abril del 2015 donde se hizo la recepción de medicamentos en conjunto con el Delegado Técnico Dra... donde se analizó la calidad el lote, cantidad y fecha de elaboración con los documentos habilitantes una vez realizado el procedimiento se envía la documentación al área contable para que se realice los trámites correspondientes a seguir (...)"*

*Vente y pata fup.*

La Médico General - Miembro de la Comisión de Entrega - Recepción período de gestión desde el 26 de agosto de 2014 hasta el 24 de abril de 2015 en respuesta al oficio 51000000-ADQ.ByS.MBF.CEBALZAR-011 de 16 de marzo de 2017, en comunicación de 22 de marzo de 2017, manifestó:

*"...informo que como como (sic) Médico General de la Unidad se me asignó la responsabilidad de verificar la calidad de los medicamentos desde el mes de marzo del 2015 por la Doctora... Directora encargada de ese entonces, como integrante de la Comisión de entrega Recepción mi misión fue cumplida a cabalidad. Los responsables de verificar las fechas de entrega y de multar a los proveedores si la medicación llegaba después del tiempo establecido era el área administrativa financiera (...)"*

La Oficinista - Miembro de la Comisión de Entrega - Recepción período de gestión desde el 14 de mayo de 2014 hasta el 5 de diciembre de 2014, en respuesta al oficio 51000000-ADQ.ByS.MBF.CEBALZAR- 012 de 16 de marzo de 2017, en comunicación de 22 de marzo de 2017, indicó: ✓

*"...informo que como oficinista auxiliar de farmacia durante el período 2013-2014 mi responsabilidad era solicitar a través de oficio al Director encargado de la Unidad Médica los requerimientos de medicamentos que se encontraban agotados en farmacia, los responsables de verificar si los medicamentos llegaban a tiempo y de realizar sus debidos pagos era el área financiera (...)"*

El Gerente General de la Compañía con RUC 0992262192001, en respuesta al oficio 51000000-ADQ.ByS.MBF.CEBALZAR-014 de 16 de marzo de 2017, en comunicación de 31 de marzo de 2017, señaló: ✓

*"...Sobre la orden de compra **CM-2014- UNIDAD DE ATENCIÓN AMBULATORIA BALZAR - 297168** de fecha de aceptación MIERCOLES 14-MAYO-2014 en la que solicitan 6000 unidades de Bi-glicem 5 correspondiente al Convenio Marco SICM-369-2011... cuya fecha tope de entrega fue el 04-06-2014, debemos informar que con oficio de fecha 30-05-2014... procedió a solicitar prorroga de entrega... el cual fue recibido y aceptada por la institución... en tal virtud... procedió a realizar la entrega del producto el 05-12-2004 con factura # 646899.- Sobre la orden de compra **CM-2014- UNIDAD DE ATENCIÓN AMBULATORIA BALZAR - 297168** de fecha de aceptación MIERCOLES 14-MAYO-2014 en la que solicitan 600 unidades de LACTULOSA JARABE correspondiente al Convenio Marco SICM-323-2011... cuya fecha tope de entrega fue el 04-06-2014, debemos informar que con oficio de fecha 22-05-2014... procedió a solicitar prorroga de entrega... el cual fue recibido y aceptada por la institución... en tal virtud... procedió a realizar la entrega del producto el 01-07-2004 con factura # 628666 (...)"*

*Vente y obrer José*

El Gerente General de la Compañía con RUC 1791362160001, en respuesta al oficio 51000000-ADQ.ByS.MBF.CEBALZAR-015 de 16 de marzo de 2017, en comunicación de 3 abril de 2017, mencionó:

*“...Ante lo cual manifestamos que se emitieron oficios el 26 de mayo y 8 de septiembre de 2016, respectivamente; solicitando prórroga de entrega para los medicamentos... Esto acogiéndonos a la cláusula **DÉCIMA SEXTA: PLAZO DE ENTREGA**, donde se aclara: “El término de entrega por parte del proveedor será hasta 15 días contados a partir de la recepción de la orden de compra de la entidad contratante, salvo en casos de emergencia declarada en la que, en lo posible, se coordinará una entrega inmediata.- Adicionalmente, por causa fortuito o fuerza mayor debidamente justificada y bajo responsabilidad absoluta de la entidad contratante que preste servicios de salud, se podrán ampliar los tiempos de entrega contemplados en la presente cláusula”.- Para constancia de los antes mencionado se adjunta copias de oficios emitidos a la Unidad de Atención Ambulatoria de Balzar actual Centro de Especialidades Balzar... con su respectiva aprobación (...).”*

La Directora encargada, período de gestión desde el 4 de agosto de 2014 hasta el 30 de agosto de 2016 y en su condición de Miembro de la Comisión de Entrega - Recepción, periodo de gestión desde el 14 de mayo de 2014 hasta el 25 de julio de 2014; la Auxiliar de Contabilidad, encargada de registrar y legalizar los CUR (devengado), período de gestión desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2016 y el Gerente General de la Empresa con RUC 1790717658001 no remitieron respuestas hasta el 4 de abril de 2017 fecha de la conferencia final de comunicación de resultados.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 4 de abril de 2017, la Auxiliar de Contabilidad, período de gestión desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2016, con oficio 004-CONT-CEBAL-2017 de 12 de abril de 2017, señaló:

*“... le manifiesto que el área de Farmacia encargada de la recepción de los fármacos al detectar que los mismos han sido entregado en un plazo posterior al establecido en el contrato debió informar por escrito al señor Director el particular quien a su vez debió solicitar a la Auxiliar de Contabilidad por escrito proceder a establecer los días de mora incurridos y proceder a señalar el valor de la multa a que se ha hecho acreedor el contratista que no ha entregado el fármaco en la fecha establecida en el contrato y posteriormente registrarlo en el respectivo CUR devengado (...).”*

*Veinte y nueve de sep.*

La Oficinista - Miembro de la Comisión de Entrega - Recepción período de gestión desde el 14 de mayo de 2014 hasta el 5 de diciembre de 2014, en comunicación de 11 de abril de 2017, opinó:

*"...deseo reiterar nuevamente que en mi etapa como Oficinista Auxiliar de Farmacia durante el periodo 2013-2014 y ejerciendo funciones el... Director Técnico en aquel entonces, mi **RESPONSABILIDAD** era solicitar el requerimiento de medicamentos que ya estaban por agotarse.- Deseo dejar asentado que la única Responsabilidad de verificar si los medicamentos llegaban a tiempo y realizar el pago respectivo a la misma correspondía al área Financiera (...)"*

La Directora encargada, período de gestión desde el 4 de agosto de 2014 hasta el 30 de agosto de 2016 y en su condición de Miembro de la Comisión de Entrega - Recepción, periodo de gestión desde el 14 de mayo de 2014 hasta el 25 de julio de 2014, con comunicación de 13 de abril de 2017, formuló: ✓

*"... LETERAGO ECUADOR s.a. (sic) ha cancelado en su totalidad el valor de las multas por moras de los fármacos entregados después del plazo establecido.- PHARMABRAND S.A. ha realizado el trámite para la cancelación de las multas correspondientes.- GLAXONSMITHKLINE ECUADOR S.A. por ser una empresa internacional se encuentra realizando los trámites para la devolución.- Los documentos que sustentan lo antes referido han sido entregados a la... Auxiliar contable del Centro de Especialidades Balzar (...)"*

Lo expuesto por los servidores y las empresas no modifica el comentario, por cuanto los Miembros de la Comisión de Entrega - Recepción como la Auxiliar de Contabilidad, encargada de registrar y legalizar los CUR (devengado) debieron verificar que se cumpla con el plazo de entrega previsto en los convenios marcos previo a la suscripción del acta respectiva y legalización CUR (devengado).

Las empresas en la documentación entregada, exponen como motivo para la no entrega oportuna *"... debido a inconvenientes presentados en la importación de materia prima, y por ende el retraso de la producción (...)"*, lo que no se enmarca a caso fortuito o fuerza mayor, que estipula la cláusula decima sexta de los convenios marcos suscrito.

Posterior a la lectura del borrador del informe el Gerente General de la empresa LETERAGO DEL ECUADOR S.A. con RUC 0992262192001, mediante comprobante de transferencia 2989794 de 12 de abril de 2017, procedió a depositar en la cuenta

*Gerente Gen. J. J. J.*

3343050104 perteneciente al IESS.SEG. de Salud Subdirección de Prest., el valor de 702 USD., correspondiente a la multa por la entrega extemporánea de los fármacos.

### **Conclusiones**

- El Director y la Directora encargada, no emitieron instrucciones a los Miembros de las Comisiones de Entrega - Recepción y la Auxiliar de Contabilidad, encargada de registrar y legalizar los CUR (devengado) para que verifiquen que las medicinas sean entregadas por parte de los contratistas en el término de hasta 15 días contados a partir de la recepción de la orden de compra, lo que originó que en las actas de entrega recepción no determinen que las medicinas requeridas fueron entregadas posterior al plazo de entrega establecido y que en los boletines de pago a las empresas proveedoras de las órdenes de compra 297165, 297168 y 305080; y, CD 20150000123596 y 320747, con 5 y 4 ítems y que no se descuente la multa por la entrega extemporánea de los fármacos por 1 171,00 USD; y, 1 467,45 USD, respectivamente; de los cuales la empresa LETERAGO DEL ECUADOR S.A. con RUC 0992262192001, proveedora de la orden de compra 297168, procedió a depositar en la cuenta 3343050104 perteneciente al IESS.SEG. de Salud Subdirección de Prest., el valor de 702 USD.
- La Auxiliar de Contabilidad, no determinó en el proceso de registro y legalización de los boletines de egreso y/o CUR, que en las actas de entrega recepción suscritas por los Miembros de las Comisiones de Entrega - Recepción adjuntos a la documentación de sustento de las órdenes de compra 297165, 297168 y 305080; y, CD 20150000123596 y 320747 que contenían 9 (nueve) ítems, éstos fueron entregados posterior al término de hasta 15 días contados a partir de la recepción de la orden de compra, lo que originó que en los boletines de pago a las empresas proveedoras no se descuente la multa por la entrega extemporánea de los fármacos por 2 638,45 USD, de los cuales la empresa LETERAGO DEL ECUADOR S.A. con RUC 0992262192001, proveedora de la orden de compra 297168, procedió a depositar en la cuenta 3343050104 perteneciente al IESS.SEG. de Salud Subdirección de Prest., el valor de 702 USD.

*Creinta y un fuf.*

- La Auxiliar de Farmacia, las Médico General, la Oficinista, en calidad de Miembros de la Comisión de Entrega - Recepción, no verificaron que las medicinas sean entregadas por parte de los contratistas en el término de hasta 15 días contados a partir de la recepción de la orden de compra, lo que originó que en las actas de entrega recepción no determinen que las medicinas requeridas fueron entregadas posterior al plazo de entrega establecido y que en los boletines de pago a las empresas proveedoras de las órdenes de compra CD 20150000123596; 320747; 297165, 297168, 305080, no se descuenta la multa por la entrega extemporánea de los fármacos por 655,50 USD; 1 066,50 USD; 1 982,95 USD y 469,00 US, respectivamente, de los cuales la empresa LETERAGO DEL ECUADOR S.A. con RUC 0992262192001, proveedora de la orden de compra 297168, procedió a depositar en la cuenta 3343050104 perteneciente al IESS.SEG. de Salud Subdirección de Prest., el valor de 702 USD.
  
- Las empresas: GLAXOSMITHKLINE ECUADOR S A. con RUC 1790717658001, entregaron 2 (dos) ítems de las órdenes de compra CD 20150000123596 y 305080, con 36 y 8 días; PHARMABRAND S.A. con RUC 1791362160001, 5 (cinco) ítems de las órdenes de compra 297165 y 320747, con 23, 27, 16, 16 y 16 días; LETERAGO DEL ECUADOR S.A. con RUC 0992262192001, 2 (dos) ítems de la orden de compra 297168 en 130 y 19 días, posteriores a los 15 días de plazo de entrega contados a partir de la recepción de la orden de compra establecidos en los convenios marcos suscritos, sin que en las actas de entrega recepción que suscribieron se deje constancia de los días de mora incurridos, lo que originó que en los boletines de pago no se descuenta la multa por la entrega extemporánea de los fármacos por 755,50 USD; 1 180,95 USD; y, 702,00 USD, de los cuales la empresa LETERAGO DEL ECUADOR S.A., procedió a depositar en la cuenta 3343050104 perteneciente al IESS.SEG. de Salud Subdirección de Prest., el valor de 702 USD.

### **Recomendaciones**

#### **Al Director del Centro de Especialidades Balzar**

3. Dispondrá a los servidores designados como miembros de la Comisión de Entrega - Recepción de bienes y servicios, verifiquen el cumplimiento de los plazos de

*Quinta y don juan*

entrega previstos en contratos, convenios marcos y demás documentos contractuales; en caso de incumplimiento se calculará los días de mora incurridos y se dejará constancia en el acta de tal hecho, previo a su suscripción.

4. Dispondrá a la Auxiliar Contable, encargada de registrar y legalizar los CUR (devengado) que en la revisión de la documentación de sustento de los egresos por adquisiciones de bienes y servicios, verifique y calcule la multa por incumplimiento de los plazos de entrega previstos en documentos contractuales, debiendo descontar dicho valor en el boletín de pago a los proveedores.

#### **Diferencias en más entre el saldo físico y el saldo del sistema MIS AS/400**

En el Centro de Especialidades Balzar, se realizó el 30 de noviembre de 2016 una constatación física en el área de farmacia; levantando el acta respectiva suscrita por la Auxiliar de Contabilidad, Responsable del área de Farmacia, Responsable de Bodega de Consulta Externa, Responsable del Sistema AS/400 y Director de la Unidad, de cuyos resultados observamos que de 100 fármacos constatados, en 64 ítems existieron diferencias en más, los restantes sin novedad.

Con Memorando IESS-CE-BA-2016-2740-M de 6 de diciembre de 2016, la Auxiliar de Contabilidad, solicitó al Director de la Unidad autorice realizar los ajustes en el Sistema MIS AS/400 por las novedades de la constatación física, concediendo mediante hoja de ruta sistematizada la autorización respectiva.

De los 64 ítems, se procedió a efectuar ajustes en más en cantidades en el Sistema MIS AS /400, evidenciando lo siguiente:

- 46 ítems sus diferencias fueron por donaciones de medicamentos por parte del proveedor que no fueron registrados en el sistema informático MIS AS/400, cuyo detalle es:

*Quince y tres más.*

Ord.	Nombre del medicamento	Transacción Sistema AS/400		
		N°	Fecha	Cantidad
1	ACIDO ACETIL SALICILICO TAB 100MG	144	2016-12-06	130
2	AMLODIPINA TABLETA 5MG	146	2016-12-06	180
3	AMLODIPINA TABLETA 10MG	147	2016-12-06	20
4	AMOXICILINA TABLETAS 500MG	146	2016-12-06	57
5	BENZIL PENICILINA 1200000 UI	151	2016-12-06	3
6	BETAMETAZONA DERMICA	152	2016-12-06	5
7	CARVEDILOL TABLETAS 5MG	153	2016-12-06	2
8	CEFALEXINA CAPSULA 500MG	154	2016-12-06	31
6	CLARITROMICINA TABLETAS 500MG	156	2016-12-06	148
10	CLOPIDOGREL TAB 75MG	157	2016-12-06	1
11	CLORTALIDONA TABLETAS 50MG	158	2016-12-06	170
12	COMPLEJO B AMPOLLA 3ML	159	2016-12-06	34
13	COMPLEJO B TABLETAS	10	2016-12-06	30
14	CLOTRIMOXAZOL TABLETAS 400MG + 60MG	161	2016-12-06	5
15	DICLOXACILINA CAPSULA 500MG	164	2016-12-06	56
16	DIMENHIDRINA TOTABLETAS DE50MG	165	2016-12-06	3
17	ENALAPRIL TABLETAS 10MG	166	2016-12-06	238
18	ENALAPRIL TABLETAS 20MG	167	2016-12-06	189
19	ESPIRINOLACTONA TABLETAS 25MG	168	2016-12-06	3
20	EATRIOL CREMA VAGINAL	169	2016-12-06	1
21	FLUCONAZOL TABLETAS 150MG	170	2016-12-06	4
22	GENFIBROCILO TAB 600MG	171	2016-12-06	60
23	GENTAMICINA AMPOLLA DE 80MG	172	2016-12-06	15
24	GENTAMICINA AMPOLLA 40MG	173	2016-12-06	11
25	GLIBENCLAMIDA TABLETAS 5MG	5	2016-12-06	831
26	LACTULOSA SOLUCION ORAL 65% FRASCO	175	2016-12-07	21
27	LEVONORGESTRIL + ETINILESTRADIOL	176	2016-12-06	32
28	LIDOCAINA SIN EPINEFRINA SOLUCION AL 2%	177	2016-12-06	1
29	LOSARTAN TABLETAS 100MG	176	2016-12-06	65
30	LUBRICANTE OCULAR SOLUCION OFTALMICA	180	2016-12-06	4
31	MEFORMINA TABLETAS 850MG	181	2016-12-06	230
32	MEFORMINA + GLIBENCLAMIDA TABLETAS 500MG	4	2016-12-06	160
33	METRONIDAZOL TABLETAS DE 500MG	185	2016-12-06	1
34	MULTIVITAMINAS CON O SIN MINERALES	186	2016-12-06	3
35	NITROFURANTOINA CAPSULA 100MG	187	2016-12-06	22
36	RANITIDINA TABLETAS 150MG	191	2016-12-06	60
37	SALBUTAMOL NEBULIZADOR GOTAS	192	2016-12-06	2
38	SALBUTAMOL INHALADOR BUCAL 200MG	193	2016-12-06	4
39	SALES DE HIERRO TABLETAS 100MG	6	2017-03-15	10
40	SALES DE HIERRO + ACIDO FOLICO	194	2016-12-06	70
41	SALES DE HIDRATACION ORAL	196	2016-12-06	12
42	SODIO CLORURO SOLUCION 0,9% 1000ML	197	2016-12-06	15
43	SOLUCION RINGER LACTATO 1000 ML	198	2016-12-06	2
44	TERBINAFINA TABLETA 250MG	2	2016-12-06	2
45	TINDAZOL TABLETAS DE 1GR	201	2016-12-06	8
46	SODIO CLORURO SOLUCION 0,9% 500ML	202	2016-12-06	2

- 4 ítems, cuyas adquisiciones no fueron ingresados oportunamente al sistema informático MIS AS/400, cuyo detalle es:

Ord.	Nombre del medicamento	Transacción Sistema AS/400		
		N°	Fecha	Cantidad
1	ALOPURINOL TABLETAS 300MG	145	2016-12-06	2.014
2	DEXAMETAZONA AMPOLLA 4MG	126	2016-12-01	1.000
3	DICLOFENACO TABLETAS DE 50MG	163	2016-12-06	40.047
4	TAMSULOCINA CAPSULA 0,40MG	199	2016-12-06	940

- 14 ítems, la Responsable de Farmacia no revirtió en el sistema informático MIS AS/400, recetas impresas que tuvieron errores en la prescripción médica, cuyo detalle es:

*Creando y cuatro fuera*

Ord.	Nombre del medicamento	Transacción Sistema AS/400		
		N°	Fecha	Cantidad
1	AMOXICILINA SUSPENSIÓN 250MG	148	2016-10-26	55
2	AZITOMICINA SUSPENSIÓN 200MG	150	2016-12-06	15
3	CLARITROICINA SUSPENSIÓN 250MG	155	2016-12-06	74
4	DICLOFENACO AMPOLLA DE 75MG	162	2016-12-06	104
5	IBUPROFENO SUSPENSIÓN ORAL 200MG	137	2016-12-06	125
6	LORATADINE JARABE 120 ML	78	2016-12-06	93
7	METILPRNISOLANA AMPOLLA 80MG	607	2016-12-06	180
8	METOCLOPRAMIDA AMPOLLA 10MG	182	2016-12-06	29
9	METRONIDAZOL SUSPENSIÓN FRASCO 250MG/5ML	183	2016-12-06	7
10	METRONIDAZOL SUSPENSIÓN FRASCO 125MG	184	2016-12-06	24
11	PARACETAMOL GOTAS SOLUCION ORAL 10ML	188	2016-12-06	9
12	PARACETAMOL JARABE 120MG	188	2016-12-06	9
13	PARACETAMOL TABLETAS 500MG	189	2016-12-06	2
14	PREDNISONA TABLETA 5MG	190	2016-12-06	13

El Director encargado, período de gestión desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, no supervisó al Oficinista - Encargado del Sistema MIS AS/400 y a la Auxiliar de Farmacia - Responsable del Área de Farmacia, para que en el Sistema MIS AS/400 se ingresen oportunamente las adquisiciones de 4 ítems y de 46 fármacos donados por proveedores y se reviertan a tiempo 14 ítems cuyas recetas impresas no fueron despachadas por error en prescripción médica.

La Auxiliar de Farmacia - Responsable del Área de Farmacia, período de gestión desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016, no revirtió en el Sistema AS/400 14 ítems cuyas recetas impresas no fueron despachadas por error en prescripción médica.

El Oficinista - Encargado del Sistema MIS AS/400, período de gestión desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2016, no registró en el Sistema MIS AS/400 las donaciones por parte de los proveedores de 46 ítems e ingresó con retraso las adquisiciones de 4 ítems.

Lo expuesto originó que existan diferencias en más entre el saldo físico determinado en la constatación física y el saldo del Sistema MIS AS/400, que se efectúen ajustes en más en cantidades en el Sistema AS/400 y que los registros de control de la Unidad Médica no reflejen saldos reales.

*Prenta y envío JLP.*

Los referidos servidores incumplieron lo dispuesto en los artículo 22.- Deberes de las o los servidores públicos, de la Ley Orgánica del Servicio Público; e, inobservaron el artículo 171 De la Gerencia de la Unidad - Responsabilidades del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, emitida en Resolución C.I. 056 de enero 26 de 2000, reformada mediante Resolución del Consejo Directivo C.D. 377 de 24 de agosto de 2011; y, las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno; 401-03 Supervisión; 405-05 Oportunidad en el registro de los hechos económicos y presentación de información financiera; y, 406-05 Sistema de registro.

Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, emitido con Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000:

*“...Artículo 171.- De la Gerencia de la Unidad.- La Gerencia de la Unidad tendrá las siguientes responsabilidades.- 1. La organización y dirección de la Unidad y la supervisión de la ejecución de los planes, programas y actividades de cada uno de sus órganos y dependencias.- 18. La aplicación de los sistemas de control previo y concurrente de los ingresos y egresos de la unidad.- 19. La ejecución de las políticas, estrategias, normas y procedimientos sobre presupuesto y contabilidad, facturación, recaudaciones y pagos, y control de costos, comunes a las Unidades de Atención Ambulatoria (...).”*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, con oficios 51000000-ADQ.ByS.MBF.CEBALZAR-026-027 y 028 de 20 de marzo de 2017, se comunicaron los resultados provisionales en su orden a: Director con período de gestión desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016; la Auxiliar de Farmacia - Responsable del Área de Farmacia, período de gestión desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016; y, al Oficinista - Encargado del Sistema MIS AS/400, período de gestión desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2016.

El Director período de gestión desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, en respuesta al oficio 51000000-ADQ.ByS.MBF.CEBALZAR-026 de 20 de marzo de 2017, en comunicación del 24 de marzo de 2017 manifestó:

*“... en la constatación física se determina items con diferencias en más, esto se debió a que en el momento de recibir los medicamentos de los laboratorios despachan demás, (donación) cantidades cerradas y no al menudeo pero en el*  
*venta y pesa prep.*

*momento de registrar los ingresos al sistema se lo realiza con las ordenes (sic) de compra y no lo que realmente se ha recibido, esto corresponde a 46 ítems.- 4 ítems que no fueron oportunamente ingresados al sistema AS400, esto se debió a que la persona informática se descuido (sic) en el no ingreso oportuno ya que al momento de la toma física se evidenció que no fueron ingresados al sistema.- 14 ítems no se revirtieron en el sistema AS400, recetas impresas con errores en la prescripción médica (sic) el área de Farmacia deberá de manifestar a la máxima autoridad sobre estos errores motivo por el cual se realizó una reunión con todos los médicos involucrados mediante el cual se realizó un compromiso por estos errores...- Con estos antecedentes la máxima autoridad autorizó se ingrese en el sistema medicamentos y el respectivo ajuste en el mencionado sistema AS400 (...)*

La Auxiliar de Farmacia - Responsable del Área de Farmacia, período de gestión desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016, en respuesta al oficio 51000000-ADQ.ByS.MBF.CEBALZAR-027 de 20 de marzo de 2017, con oficio CE-BA-FARM-005-2017 de 12 de abril de 2017, expresó:

*“... 1.- En relación al tema de los medicamentos sobrantes el error suscitó en la mala digitación en la prescripción de medicamentos por parte de los médicos; en lugar de remitir el medicamento en tableta como correspondía hacerlo nos envían en ampollas y suspensión, distorsionándose por completo la remisión; situación que tenía conocimiento la máxima autoridad. Información que no pudo ser ingresada al sistema ya que en ese momento nos encontrábamos desarrollando múltiples funciones.- 2.- Los Laboratorios que nos proveen los medicamentos, en lugar de enviar la cantidad requerida nos envían ciertas cantidades en exceso, que no era devuelto, particular que también tenía conocimiento la máxima autoridad por información que le proporcionábamos verbalmente.- 3.- En relación de los 4 medicamentos... que no ingresaron oportunamente debo indicar que ese hecho se produjo cuando mi compañera (encargada de ingresar los medicamentos al Sistema MIS/AS400) y la única autorizada para ingresar al sistema estaba en sus días de descanso (...)*”

El Oficinista - Encargado del Sistema MIS AS/400, período de gestión desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2016, no remitió respuesta hasta el 4 de abril fecha de la conferencia final de comunicación de resultados.

Lo expuesto por el Director, no modifica el comentario, toda vez que como máxima autoridad le corresponde supervisar la ejecución de las actividades y operaciones que se realizan en las dependencias y de sus servidores y la Auxiliar de Farmacia, Responsable del Área de Farmacia, no revirtió en el sistema informático MIS AS/400, en el momento que las recetas impresas tuvieron errores en la prescripción médica.

*Brenta y siete final*

## Conclusión

La falta de supervisión del Director al Oficinista - Encargado del Sistema MIS AS/400 y a la Auxiliar de Farmacia - Responsable del Área de Farmacia, para que en el Sistema MIS AS/400 se ingresen oportunamente las adquisiciones de 4 ítems y de 46 fármacos donados por proveedores y se reviertan a tiempo 14 ítems cuyas recetas impresas no fueron despachadas por error en prescripción médica, y, de gestión de los referidos servidores; originó que existan diferencias en más entre el saldo físico determinado en la constatación física y el saldo del Sistema MIS AS/400, que se efectúen ajustes en más en cantidades en el Sistema AS/400 y que los registros de control de la Unidad Médica no reflejen saldos reales.

## Recomendación

### Al Director del Centro de Especialidades Balzar

5. Dispondrá al Oficinista, Encargado del Sistema MIS AS/400 y a la Auxiliar de Farmacia, Responsable del Área de Farmacia, registren en el Sistema MIS AS/400 las operaciones relativas a ingresos, egresos, restituciones, traspasos, en el momento que ocurran, a fin de que los saldos reflejen cifras reales y sirvan para la toma de decisiones.

*Creanta y ocho surp.*

Atentamente,

*M<sup>ra</sup> Cristina Orbe Cajiao*

Eco. María-Cristina Orbe Cajiao  
AUDITOR INTERNO DEL IESS